

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/36/2017

Por el que se aprueban los “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

1. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 85 expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.
2. Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
3. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece del mismo mes y año.
4. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del

Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

5. Que en sesión ordinaria celebrada el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/83/2016, por el que creó la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; la cual quedó integrada de la siguiente forma: Presidenta, Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; como integrantes, los Consejeros Electorales, Mtro. Miguel Ángel García Hernández y Mtro. Saúl Mandujano Rubio; un representante de cada partido político; y como Secretario Técnico, el Secretario Ejecutivo.

En el Considerando XXVII, de dicho Acuerdo, se estableció entre otros aspectos, como motivo de creación y dos de sus objetivos, los siguientes:

“Motivo de Creación

Contar con una Comisión que auxilie al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como para la realización de los conteos rápidos, en la elección de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Objetivos

- ...
- *Verificar la aplicación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); así como en el diseño, implementación, operación de los Conteos Rápidos.*
- *Dar seguimiento a los trabajos relativos a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como del diseño, implementación, operación y difusión de la metodología de los Conteos Rápidos*
- ...”

6. Que en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó los acuerdos IEEM/CG/93/2016 e IEEM/CG/94/2016, por los que designó a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2016-2017 y por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de

Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2016-2017, respectivamente.

7. Que en sesión extraordinaria celebrada el treinta de enero del presente año, la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, aprobó el Acuerdo IEEM/CEPREPyCR/02/2017 denominado *Por el que se aprueba el proyecto de "Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017" y su remisión al Consejo General;* y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, la Base antes citada, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

- II. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, señala como atribución del Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
- III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; además que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

IV. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad.

V. Que el artículo 219, de la Ley General, prevé:

- Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.
- Que el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
- Que su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VI. Que el artículo 305, numeral 4, de la Ley General, señala que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto

Nacional Electoral con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

- VII.** Que el artículo 1º, numerales 1, 2 y 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en adelante Reglamento, establece lo siguiente:
- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
 - Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
 - Las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.
- VIII.** Que como lo dispone el artículo 336, numeral 1, del Reglamento, las disposiciones contenidas en el capítulo II -del Título III, del Libro Tercero del propio Reglamento-, tienen como fin establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
- IX.** Que conforme a lo previsto por el artículo 337, numerales 1 y 2 del Reglamento, el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal y en el ámbito local, en aquellos casos en que la Constitución de la Entidad federativa lo contemple. Para la inclusión de los resultados de la votación emitida por los mexicanos residentes en el extranjero en el

Programa de Resultados Electorales Preliminares, se estará al procedimiento determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con base en la modalidad de voto que se trate.

- X.** Que de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción I, del Reglamento, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de Gobernador.
- XI.** Que el artículo 339, incisos c) al j), del Reglamento, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superior de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente.
- El Proceso Técnico Operativo que deberá contemplar, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - La ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
 - Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y, en su caso, en los recintos en los que se desarrollen las fases del proceso técnico operativo.
 - La fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
 - Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares
 - El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.

- El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
 - Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- XII.** Que el numeral 32, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares -Anexo 13 del Reglamento, en lo sucesivo Lineamientos- dispone que los Organismos Públicos Locales deberán dejar constancia del cumplimiento del Anexo 13 del Reglamento y remitir al Instituto Nacional Electoral la evidencia de ello.
- XIII.** Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 33, fracciones VII a la XIV, de los Lineamientos, para fines de seguimiento, los Organismos Públicos Locales deberán remitir al Instituto Nacional Electoral, por el medio establecido en el Reglamento, los siguientes documentos en los plazos especificados:
- Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo.
 - Acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los CATD, y se instruye su instalación y habilitación.
 - Acuerdo en el que se instruye a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los CATD.
 - Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
 - Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de 3 por hora.
 - Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de 3 por hora.
 - Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- Plan de seguridad y plan de continuidad.
- XIV.** Que en términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los resultados preliminares y conteo rápido.
- XV.** Que el artículo 168, párrafos primero y tercero, fracciones I y XI, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; que tiene, entre otras, las funciones siguientes:
- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
 - Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XVI.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XVII.** Que el artículo 171, fracción IV, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.

- XVIII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XIX.** Que en términos de lo previsto por los artículos 183, párrafos primero, segundo y cuarto, así como la fracción II, del Código; 1.3, párrafo primero, fracción II, 1.4, párrafos primero y tercero, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:
- El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
 - Las comisiones serán integradas, por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
 - La aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberá ser con el voto de al menos dos de los integrantes y preferentemente con el consenso de los partidos y coaliciones.
 - Bajo ninguna circunstancia las circulares, proyectos de acuerdo o de dictamen que emitan, tendrá obligatoriedad, salvo el caso de que sean aprobadas por el Consejo General. Solo en este supuesto podrán ser publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
 - Las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente.
- XX.** Que el artículo 185, fracción I, del Código, prevé la atribución del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- XXI.** Que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares es responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de México, cuando se trate de la elección de Gobernador, como es el caso.

En ese sentido y en términos del punto segundo del Acuerdo IEEM/CG/94/2016, entre las funciones asignadas al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se encuentran, realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización de dicho Programa, con la finalidad que este cumpla con los objetivos y metas planteadas, así como, asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el mismo, entre otras.

Al respecto, la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Consejo General, aprobó el proyecto de “Lineamientos Operativos del PREP 2016-2017” y lo remitió a este Consejo General.

De dichos Lineamientos Operativos, se desprende el siguiente contenido:

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO. DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

TITULO II. DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREP

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DEL PREP

CAPÍTULO 2. ESTRATEGIAS Y ÁMBITO DE RESPONSABILIDADES

TITULO III. INSUMOS DEL PROGRAMA

CAPÍTULO 1. DE LA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

CAPÍTULO 2. DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017

CAPÍTULO 3. DEL OPERATIVO DE APOYO PARA EL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES

CAPÍTULO 4. DEL SOBRE PREP

CAPÍTULO 5. DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES

TITULO IV. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO

CAPÍTULO 1. DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA

CAPÍTULO 2. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO

Sección A. Acopio

Sección B. Digitalización

Sección C. Captura de datos

Sección D. Verificación de datos

Sección E. Concentración de datos

Sección F. Publicación de resultados

Sección G. Empaquetado de actas

CAPÍTULO 3. RECURSOS TÉCNICOS Y PERSONAL

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Sección A. Centros Acopio y Transmisión de Datos
Sección B. Centro de Captura y Verificación de datos
Sección C. Distribución de recursos técnicos por CATD
Sección D. Personal responsable del Acopio, Digitalización, Captura y Verificación de resultados
Sección E. Bitácora PREP

TÍTULO V. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 1. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 2. DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

CAPÍTULO 3. DE LOS ENLACES DE TELECOMUNICACIONES PARA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES Y DATOS

CAPÍTULO 4. DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

CAPÍTULO 5. DE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 6. DEL PLAN DE CONTINUIDAD

Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones

Sección B. En caso de fallo en el Centro Estatal de Cómputo

TÍTULO VI. DE LA AUDITORÍA

CAPÍTULO ÚNICO. AUDITORÍAS DEL PROGRAMA

TÍTULO VII. DE LA OPERACIÓN DEL PREP

CAPÍTULO 1. DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PREP

CAPÍTULO 2. DE LOS SIMULACROS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

CAPÍTULO 3. DE LA OPERACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

TÍTULO VIII. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 2. DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CATD

CAPÍTULO 3. DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CESCO

ANEXOS

Con la aplicación de los referidos Lineamientos, se podrá proporcionar información veraz y oportuna de los resultados preliminares que se obtengan el día de la jornada electoral de la elección de Gobernador, a los integrantes de este Consejo General, a los medios de comunicación y a la sociedad interesada, cumpliendo en todo momento con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en

relación al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Lo anterior, toda vez que los Lineamientos de mérito tienen los siguientes objetivos específicos:

1. Ejercer la atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, misma que está establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General, así como en la Constitución Local, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196, fracción XX del Código, así como al Acuerdo IEEM/CG/93/2016 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; esto de acuerdo a las normas y procedimientos que aprueba el mismo Consejo, a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, al Reglamento y a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, ambos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
3. Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, las fases y los procedimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos y de los consejos distritales.
4. Establecer el mecanismo para brindar seguridad a los resultados preliminares, incluyendo confidencialidad, integridad y disponibilidad, todo ello, en la digitalización de las actas, el registro de los datos y la transmisión de la información mediante los esquemas que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, siguiendo las normas y procedimientos que sean autorizados por el mismo Consejo General.
5. Atender lo establecido en el artículo 1º, fracción I, de los Lineamientos, referente a la documentación a partir de la cual

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

se procesarán los resultados electorales preliminares, así como establecer la necesidad de que exista apoyo para el traslado de los paquetes electorales y de la documentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de manera que su arribo a las sedes de los consejos distritales sea oportuno.

6. Definir el funcionamiento de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones que realizarán la digitalización, transmisión, captura, integración, validación y difusión de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de continuidad y seguridad.

Como parte de su Proceso técnico operativo:

7. Precisar la estructura de recursos humanos -sus funciones y responsabilidades- así como la de los recursos técnicos que se utilizarán para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
8. Describir la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares el día de la jornada electoral, incluyendo el plan de continuidad del mismo.

Por lo que del contenido de los Lineamientos en estudio, este Órgano Colegiado advierte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 339, numeral 1, incisos c) al j) y demás relativos del Reglamento, así como lo establecido en el numeral 33, fracciones de la VII a la XIV de los Lineamientos, por lo tanto, resulta procedente su aprobación para su aplicación respectiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3º, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6º incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo IEEM/CEPREPyCR/02/2017, denominado *Por el que se aprueba el proyecto de "Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017" y su remisión al Consejo General*, emitido por la Comisión Especial para la atención del

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, el treinta de enero del año en curso, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueban los “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017”, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

TERCERO.- El presente Acuerdo da cumplimiento a lo establecido en los artículos 339, numeral 1, incisos c) al j), del Reglamento, así como al 33, fracciones de la VII a la XIV, de los Lineamientos.

CUARTO.- Se instruye a la Junta General, a la Unidad de Informática y Estadística, a las Juntas Distritales y a los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los términos establecidos en los Lineamientos aprobados por el presente Acuerdo, manteniendo informada a la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, de lo conducente.

QUINTO.- Los Vocales de Capacitación de los órganos desconcentrados del Instituto, asumirán la figura de Supervisores en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, conforme lo dispone el anexo del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se determina que la operación general del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección del Estado de México; los datos que se capturarán y publicarán; la manera y periodicidad de la publicidad de los datos e imágenes digitalizadas; los procedimientos de preparación, operación, auditorías y de seguimiento; y la definición de los recursos necesarios para su implementación, se realice conforme lo prevé el documento denominado “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017”, en cumplimiento a los artículos 339, numeral 1, incisos c) al j), del Reglamento y 33 fracciones de la VII a la XIV, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG661/2016.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

SÉPTIMO.- La difusión de los Resultados iniciará a las 18:00 horas del 4 de junio de 2017 y se actualizará cada 15 minutos hasta las 18:00 horas del día 5 de junio de 2017, salvo disposición en contrario de este Consejo General.

OCTAVO.- Se determina que la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) se realice en las 45 Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, conforme lo dispone el anexo del presente acuerdo, en términos del artículo 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

NOVENO.- Hágase del conocimiento a los integrantes de la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos de este Consejo General, la aprobación del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Hágase del conocimiento del Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la aprobación del presente Acuerdo, para que a su vez lo haga del conocimiento de los integrantes del mismo.

DÉCIMO

PRIMERO.- Hágase del conocimiento de los integrantes de la Junta General, la aprobación del presente Acuerdo.

DÉCIMO

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales de este Instituto, para que por su conducto se informe de la aprobación del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

DÉCIMO

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación de los Lineamientos motivo de este Acuerdo, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dos de febrero de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CONTEOS RÁPIDOS DEL CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CEPREPyCR/02/2017

Por el que se aprueba el proyecto de “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017” y su remisión al Consejo General.

Visto, por los integrantes de la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario Técnico; y

RESULTANDO

- 1.- Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 85, emitido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México (CEEM).
- 2.- Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), celebró sesión solemne por la que dio inicio formalmente el Proceso Electoral para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 3.- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”.

En los Puntos Primero y Sexto del referido Acuerdo se estableció:

“Primero. Se aprueba el Reglamento de Elecciones y sus anexos en los términos que se presenta.

...

Sexto. El Reglamento y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación y junto con este Acuerdo deberán publicarse de inmediato en el Diario Oficial de la Federación”.

- 4.- Que la H. “LIX” Legislatura Local expidió el doce de septiembre de dos mil dieciséis, el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 5.- Que en sesión ordinaria celebrada el veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEEM, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/83/2016, por el que creó la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y Conteos Rápidos; la cual quedó integrada de la siguiente forma: Presidenta, Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; como integrantes, los Consejeros Electorales, Mtro. Miguel Ángel García Hernández y Mtro. Saúl Mandujano Rubio; un representante propietario y suplente de cada partido político acreditado o registrado ante el Consejo General; y, como Secretario Técnico el Secretario Ejecutivo.

En el Considerando XXVII, se estableció entre otros aspectos, como Motivo de creación y dos de sus objetivos, los siguientes:

“Motivo de Creación

Contar con una Comisión que auxilie al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como para la realización de los conteos rápidos, en la elección de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Objetivos

- ...
- *Verificar la aplicación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); así como en el diseño, implementación, operación de los Conteos Rápidos.*
- *Dar seguimiento a los trabajos relativos a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como del diseño, implementación, operación y difusión de la metodología de los Conteos Rápidos*
- ...”

- 6.- Que en fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, en cumplimiento al Acuerdo referido en el Resultando que antecede, se celebró la Sesión de Instalación de la Comisión Especial para la atención del PREP y Conteos Rápidos.
- 7.- Que en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, la Comisión aprobó el acuerdo IEEM/CEPREPyCR/01/2016, por el que se propone al Consejo General la designación de la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; así como de su implementación y operación.
- 8.- Que en sesión extraordinaria celebrada el primero de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión aprobó el acuerdo IEEM/CEPREPyCR/02/2016, por el que se propone al Consejo General la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).
- 9.- Que en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEEM aprobó los acuerdos IEEM/CG/93/2016 e IEEM/CG/94/2016, por los que designa a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el proceso electoral 2016-2017 y por el que se integra el COTAPREP, para el proceso electoral 2016-2017, respectivamente.
- 10.- Que en fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento al segundo de los acuerdos referido en el Resultando que antecede, se celebró la Sesión de Instalación del COTAPREP.
- 11.- Que en sesión ordinaria del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, el COTAPREP conoció y emitió consideraciones al proyecto de “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017” y sus respectivos anexos.
- 12.- Que mediante oficio IEEM/UIE/0043/2017, de fecha 26 de enero del presente año, el Jefe de la Unidad de Informática y Estadística y Secretario Técnico del COTAPREP, remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión el proyecto referido en el Resultando que antecede.

- 13.- Que en sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero del presente año, la Comisión discutió y analizó el proyecto de “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017”.

Por lo anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL).

Por su parte, la Base antes citada, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales corresponde al INE, en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

- II. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.
- III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la LEGIPE, dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- IV.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la LEGIPE, corresponde a los OPL:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley, establezca el INE.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- V.** Que el artículo 219, numerales 1 al 3 de la misma Ley prevé:
- Que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por los OPL.
 - Que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
 - Que su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
- VI.** Que el artículo 305, numeral 4, del mismo ordenamiento legal, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.
- VII.** Que el artículo 1, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones

aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas; y que su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

- VIII.** Que el artículo referido en el considerando anterior, en su numeral 7, señala que las disposiciones contenidas en los Anexos del Reglamento de Elecciones del INE forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la LEGIPE y en la Ley General de Partidos Políticos.
- IX.** Que conforme al artículo 336, numeral 1, del Reglamento en cita, las disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título III, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP; y son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
- X.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 337, numerales 1 y 2 del citado ordenamiento, el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal, y en el ámbito local, en aquellos casos en que la Constitución de la entidad federativa lo contemple. Para la inclusión de los resultados de la votación emitida por los mexicanos residentes en el extranjero en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, se estará al procedimiento determinado por el Consejo General, con base en la modalidad de voto que se trate.
- XI.** Que de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción I, del Reglamento en aplicación, será responsabilidad de los OPL, con base en sus atribuciones legales y cuando se trate de la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno, la implementación y operación del PREP.
- XII.** Que los incisos c), d), e), f), g), h), i) y j), del artículo 339, del Reglamento de referencia, señalan que el Consejo General y los

Órganos Superior de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:

- El Proceso Técnico Operativo (PTO) que deberá contemplar, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP.
 - La ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
 - Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los recintos en los que se desarrollen las fases del proceso técnico operativo.
 - La fecha en que se ejecutarán, al menos, tres simulacros del PREP.
 - Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
 - El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
 - El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
 - Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- XIII.** Que conforme al numeral 32 de los Lineamientos del PREP, Anexo 13 del Reglamento de referencia, los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento del citado Anexo y remitir al INE la evidencia de ello.
- XIV.** Que el numeral 33, fracciones VII a la XIV de los Lineamientos de referencia, dispone que para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE:

- Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo;
 - Acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los CATD, y se instruye su instalación y habilitación;
 - Acuerdo en el que se instruye a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD;
 - Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares;
 - Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de 3 por hora;
 - Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de 3 por hora;
 - Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares;
 - Plan de seguridad y plan de continuidad.
- XV.** Que en términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los resultados preliminares y conteo rápido.
- XVI.** Que el artículo 168, párrafos primero y tercero, fracciones I y XI, del CEEM, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; que tiene, entre otras, las funciones siguientes:
- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LEGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- XVII.** Que el artículo 169, párrafo primero, del CEEM, determina que el IEEM se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XVIII.** Que de conformidad con artículo 171, fracción IV, del CEEM, este Instituto tiene entre sus fines, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- XIX.** Que como lo establece el artículo 175, del CEEM, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del IEEM, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XX.** Que de conformidad con el artículo 182, párrafo segundo, del CEEM, en la preparación del proceso para elegir Gobernador del Estado, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección.
- XXI.** Que en términos de lo previsto por los artículos 183, párrafos primero al cuarto, así como en su fracción II, del CEEM, 1.3, fracción II, 1.4 y 1.6, párrafo primero, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del IEEM:
- El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
 - Las comisiones serán integradas, por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
 - La aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberá ser con el voto de al menos dos de los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos y coaliciones.
 - Bajo ninguna circunstancia las circulares, proyectos de acuerdo o de dictamen que emitan, tendrá obligatoriedad, salvo el caso de

que sean aprobadas por el Consejo General. Solo en este supuesto podrán ser publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

- Las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente.

XXII. Que conforme al Considerando XI del presente Acuerdo, la implementación y operación del PREP es responsabilidad del IEEM, cuando se trate de la elección de Gobernador, como es el caso.

En ese sentido y en términos del punto segundo del Acuerdo IEEM/CG/94/2016, por el que se crea el COTAPREP, entre las funciones asignadas al citado comité, se encuentran, realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas, así como, asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP, entre otras.

El documento motivo del presente acuerdo, presenta el contenido siguiente:

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO. DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

TITULO II. DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREP

CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DEL PREP

CAPÍTULO 2. ESTRATEGIAS Y ÁMBITO DE RESPONSABILIDADES

TITULO III. INSUMOS DEL PROGRAMA

CAPÍTULO 1. DE LA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

CAPÍTULO 2. DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017

CAPÍTULO 3. DEL OPERATIVO DE APOYO PARA EL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES

CAPÍTULO 4. DEL SOBRE PREP

CAPÍTULO 5. DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES

TITULO IV. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO

CAPÍTULO 1. DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA
CAPÍTULO 2. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO

- Sección A. Acopio
- Sección B. Digitalización
- Sección C. Captura de datos
- Sección D. Verificación de datos
- Sección E. Concentración de datos
- Sección F. Publicación de resultados
- Sección G. Empaquetado de actas

CAPÍTULO 3. RECURSOS TÉCNICOS Y PERSONAL

- Sección A. Centros Acopio y Transmisión de Datos
- Sección B. Centro de Captura y Verificación de datos
- Sección C. Distribución de recursos técnicos por CATD
- Sección D. Personal responsable del Acopio, Digitalización, Captura y Verificación de resultados
- Sección E. Bitácora PREP

TÍTULO V. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 1. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 2. DEL EQUIPO DE CÓMPUTO

CAPÍTULO 3. DE LOS ENLACES DE TELECOMUNICACIONES PARA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES Y DATOS

CAPÍTULO 4. DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

CAPÍTULO 5. DE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO 6. DEL PLAN DE CONTINUIDAD

- Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones
- Sección B. En caso de fallo en el Centro Estatal de Cómputo

TÍTULO VI. DE LA AUDITORÍA

CAPÍTULO ÚNICO. AUDITORÍAS DEL PROGRAMA

TÍTULO VII. DE LA OPERACIÓN DEL PREP

CAPÍTULO 1. DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PREP

CAPÍTULO 2. DE LOS SIMULACROS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

CAPÍTULO 3. DE LA OPERACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

TÍTULO VIII. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 2. DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CATD

CAPÍTULO 3. DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CESCO

ANEXOS

En consecuencia, esta Comisión, previo análisis del proyecto presentado por el COTAPREP denominado “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017”, advierte que contemplan lo establecido en el artículo 339, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i), j), y demás relativos del Reglamento de Elecciones del INE y en los Lineamientos del PREP (Anexo 13, del Reglamento en comento), por tanto estima procedente poner a consideración del Consejo General, la aprobación del documento de referencia, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 33, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de los citados Lineamientos.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 183 del CEEM, 1.3, fracción II, 1.8, 1.9 y 1.10, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de “Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017”, en términos de lo establecido en el Considerando XXII del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Sométase a la consideración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, el presente Acuerdo y sus anexos para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera y el Consejero Electoral presentes, integrantes de la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 30 de enero de dos mil diecisiete y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 183, del Código

Electoral del Estado de México y 1.8, fracción X; 1.9, fracción XIV y 1.10, fracción X, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

(Rúbrica)

**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

(Rúbrica)

**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO TÉCNICO**



**“Lineamientos Operativos
del Programa de Resultados Electorales
Preliminares 2017”**

ÍNDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO ÚNICO. DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
TITULO II. DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREP	10
CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DEL PREP	10
CAPÍTULO 2. ESTRATEGIAS Y ÁMBITO DE RESPONSABILIDADES	11
TITULO III. INSUMOS DEL PROGRAMA	12
CAPÍTULO 1. DE LA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	12
CAPÍTULO 2. DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017	12
CAPÍTULO 3. DEL OPERATIVO DE APOYO PARA EL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES	13
CAPÍTULO 4. DEL SOBRE PREP	13
CAPÍTULO 5. DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES	13
TITULO IV. PROCESO TÉCNICO OPERATIVO	14
CAPÍTULO 1. DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA	14
CAPÍTULO 2. DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL PTO	14
<i>Sección A. Acopio.....</i>	<i>14</i>
<i>Sección B. Digitalización</i>	<i>15</i>
<i>Sección C. Captura de datos</i>	<i>18</i>
<i>Sección D. Verificación de datos</i>	<i>19</i>
<i>Sección E. Concentración de datos</i>	<i>19</i>
<i>Sección F. Publicación de resultados</i>	<i>21</i>
<i>Sección G. Empaquetado de actas.....</i>	<i>23</i>
CAPÍTULO 3. RECURSOS TÉCNICOS Y PERSONAL	23
<i>Sección A. Centros Acopio y Transmisión de Datos.....</i>	<i>23</i>
<i>Sección B. Centro de Captura y Verificación de datos.....</i>	<i>24</i>
<i>Sección C. Distribución de recursos técnicos por CATD</i>	<i>25</i>
<i>Sección D. Personal responsable del Acopio, Digitalización, Captura y Verificación de resultados</i>	<i>26</i>
<i>Sección E. Bitácora PREP</i>	<i>26</i>
TITULO V. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	27
CAPÍTULO 1. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	27
CAPÍTULO 2. DEL EQUIPO DE CÓMPUTO	27
CAPÍTULO 3. DE LOS ENLACES DE TELECOMUNICACIONES PARA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES Y DATOS	27
CAPÍTULO 4. DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	28
CAPÍTULO 5. DE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN	28
CAPÍTULO 6. DEL PLAN DE CONTINUIDAD	29

<i>Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones</i>	29
<i>Sección B. En caso de fallo en el Centro Estatal de Cómputo</i>	30
TÍTULO VI. DE LA AUDITORÍA	30
CAPÍTULO ÚNICO. AUDITORÍAS DEL PROGRAMA	30
TÍTULO VII. DE LA OPERACIÓN DEL PREP	32
CAPÍTULO 1. DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PREP	32
CAPÍTULO 2. DE LOS SIMULACROS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	33
CAPÍTULO 3. DE LA OPERACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL	34
TÍTULO VIII. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA	35
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	35
CAPÍTULO 2. DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CATD	35
CAPÍTULO 3. DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CESCO	35
ANEXOS	36

TITULO I. Disposiciones Generales

Capítulo Único. De la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Los presentes Lineamientos Operativos son de orden público, de observancia general y obligatoria en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito estatal para el proceso electoral de Gobernador 2016-2017, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho Programa.

Artículo 2. Las disposiciones del presente ordenamiento jurídico relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares son aplicables a la elección que se celebre en el Estado de México durante el proceso electoral 2016-2017, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, el Reglamento de Elecciones, y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 3. Los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares son los siguientes:

a) Objetivo general

Proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General, a los medios de comunicación y a la sociedad interesada, de los resultados preliminares que se obtengan el 4 de junio de 2017 de la elección de Gobernador, cumpliendo en todo momento con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en lo relativo al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

b) Objetivos específicos

- I. Ejercer la atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, misma que está establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en el Reglamento de Elecciones y *en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares* emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

- II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196, fracción XX del Código Electoral del Estado de México, así como en el Acuerdo IEEM/CG/93/2016 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; esto de acuerdo a las normas y procedimientos que aprueba el mismo Consejo, a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, al Reglamento de Elecciones y a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, ambos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, las fases y los procedimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos y de los consejos distritales.
- IV. Establecer el mecanismo para brindar seguridad a los resultados preliminares, incluyendo confidencialidad, integridad y disponibilidad, todo ello, en la digitalización de las actas, el registro de los datos y la transmisión de la información mediante los esquemas que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, siguiendo las normas y procedimientos que sean autorizados por el mismo Consejo General.
- V. Atender lo establecido en el artículo 1 fracción I de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, referente a la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares, así como establecer la necesidad de que exista apoyo para el traslado de los paquetes electorales y de la documentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de manera que su arribo a las sedes de los consejos distritales sea oportuno.
- VI. Definir el funcionamiento de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones que realizarán la digitalización, transmisión, captura, integración, validación y difusión de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de continuidad y seguridad.

Como parte de su Proceso técnico operativo:

- VII. Precisar la estructura de recursos humanos -sus funciones y responsabilidades- así como la de los recursos técnicos que se utilizarán para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- VIII. Describir la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares el día de la jornada electoral, incluyendo el plan de continuidad del mismo.

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos se entiende:

- a) En lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:
 - I. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II. **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - III. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - IV. **Código:** Código Electoral del Estado de México.
 - V. **Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, emitido por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG661/2016.
 - VI. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG661/2016, contenidos como anexo 13 en el Reglamento.
 - VII. **Lineamientos Operativos:** Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Electoral del Estado de México.
- b) Con relación a las autoridades, organismos, órganos y dependencias:
 - I. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
 - II. **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
 - III. **Consejo General:** Consejo General del IEEM.
 - IV. **Comisión:** Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos.
 - V. **Junta Distrital:** Juntas Distritales del IEEM.
 - VI. **Junta General:** Junta General del IEEM.
 - VII. **Unidad:** Unidad de Informática y Estadística del IEEM.

VIII. Representantes: Representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

c) En lo referente a las siglas, acrónimos y definiciones:

- I. **Acta PREP o AEC:** Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
- II. **Acopio:** Recepción de las Actas PREP, en los CATD.
- III. **ADSL:** Tecnología que, usando una línea telefónica común, permite al usuario transferir digitalmente datos a alta velocidad, ya que divide la línea telefónica en tres canales digitales, siendo uno para voz, otro para download (descarga) y el último para upload (carga).
- IV. **Auditoría:** Revisión práctica que se realiza sobre los recursos informáticos con que cuenta una entidad, con el fin de emitir un informe o dictamen sobre la situación en la que se desarrollan y se utilizan esos recursos.
- V. **Captura de datos:** Registro de los datos plasmados en las Actas PREP a través del sistema informático.
- VI. **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- VII. **CCapV:** Centro de Captura y Validación. Espacio físico destinado para la captura y validación de las AEC, acondicionado en un lugar cercano al Centro Estatal de Cómputo.
- VIII. **CEsCo:** Centro Estatal de Cómputo.
- IX. **CEsCoRes:** Centro Estatal de Cómputo de Respaldo.
- X. **Cifrado:** Método que permite aumentar la seguridad de un mensaje o de un archivo mediante la codificación de su contenido, de manera que sólo pueda leerlo quien cuente con la clave adecuada para decodificarlo.
- XI. **Cifrado informático:** Es la codificación de la información de archivos electrónicos para que no pueda ser descifrado o alterado, en caso de ser interceptado, por alguien mientras esta información viaja por la red.
- XII. **Concentración de datos:** Agrupamiento y organización de los datos capturados e imágenes para su difusión.
- XIII. **CSV:** (comma-separated values). Es un tipo de archivo que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones de datos. En los archivos CSV la información se

organiza de forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste de uno o más campos (columnas) separados por el carácter coma (",") o algún otro carácter separador.

- XIV. Difusores Oficiales:** Medios de comunicación autorizados por las autoridades electorales administrativas para hacer del conocimiento público los resultados electorales preliminares en internet.
- XV. Digitalización:** Captura digital de imágenes de las Actas PREP.
- XVI. Dispositivo móvil:** Teléfono celular o tableta con capacidad de comunicación a través de redes celulares, ambos equipados con sistema de geo posicionamiento (GPS).
- XVII. Empaquetado de actas.** Archivo de las actas PREP para su entrega al presidente del Consejo Distrital.
- XVIII. Enlace punto a punto:** Enlace digital de telecomunicaciones privado para transmisión de información entre dos inmuebles.
- XIX. Escáner:** Es un dispositivo físico que se utiliza para convertir, mediante el uso de la luz, imágenes impresas o documentos a formato digital.
- XX. Firewall:** Es un dispositivo (software y/o hardware) que comprueba la información procedente de Internet o de una red y bloquea o permite el paso de ésta al equipo en función de la configuración que tenga.
- XXI. GPS:** Sistema de geo posicionamiento híbrido para dispositivos móviles basado en triangulación de antenas de redes celulares y satélite.
- XXII. Hardware:** El conjunto de los componentes que integran la parte física de una computadora.
- XXIII. Hash:** Es un valor o código de representación único que permite identificar cada imagen del Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash. Un ejemplo de función hash es SHA.
- XXIV. Password:** Forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso a algún recurso.
- XXV. PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

- XXVI. Pruebas:** Aquellas actividades que se llevan a cabo para validar y garantizar el análisis, el diseño, la construcción y el funcionamiento del sistema informático previo a la liberación del mismo.
- XXVII. PTO:** Proceso Técnico Operativo del PREP, es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.
- XXVIII. Publicación de resultados:** Hacer del conocimiento del Consejo General, a los medios de comunicación y en general a toda la sociedad interesada, las imágenes y los resultados preliminares de la jornada electoral.
- XXIX. Servidor:** Computadora central en un sistema de red que provee servicios a otras computadoras.
- XXX. SGSI:** Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- XXXI. Simulacro:** Evento previo al día de la Jornada Electoral, en el que se reproduce el PTO de manera integral, para evaluar el óptimo funcionamiento del sistema informático y los procedimientos.
- XXXII. Sistema informático:** Sistema automatizado en el que se registrarán los datos e imágenes y se transmitirán, consolidarán y difundirán los resultados preliminares.
- XXXIII. Sobre PREP:** Sobre traslucido en el que se guarda la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, se coloca por fuera del paquete electoral, en el costado.
- XXXIV. Software:** Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.
- XXXV. Telecomunicaciones:** Servicios de telefonía convencional y celular, comunicaciones y enlaces dedicados para la conectividad punto a punto, internet y demás requerimientos de comunicación digital.
- XXXVI. TIC:** Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- XXXVII. Verificación de datos:** Corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP, incluyendo las AEC del Voto en el extranjero.

- XXXVIII. VPN:** Red privada virtual (del inglés *Virtual Private Network*) que consiste en un túnel encriptado sobre Internet para proveer una comunicación segura entre dos puntos.

TITULO II. De las Características Generales del PREP

Capítulo 1. Descripción del PREP

Artículo 5. El PREP constituye el mecanismo de información electoral de carácter estrictamente informativo que se encarga de proveer los resultados preliminares y no definitivos de un proceso electoral, a través de la digitalización de las AEC que se reciben de las casillas en los CATD, así como la transmisión, captura, validación y publicación de los datos asentados en ellas en los CCapV autorizados por el IEEM y su posterior publicación.

Es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de captura, digitalización y publicación por medio del uso de TIC, que garantiza la seguridad, la transparencia, la confiabilidad, la credibilidad y la integridad de las elecciones estatales, y cuyas reglas de operación e implementación son emitidas por el INE a través del Reglamento y de los Lineamientos.

Artículo 6. Las actividades y elementos del PREP son los siguientes:

- a) Identificación del AEC de cada casilla, colocándose una etiqueta de código de barras en cada una de las oficinas distritales en días previos a la jornada electoral. Las etiquetas serán enviadas por la Unidad a la Dirección de Organización, quien las distribuirá a las Juntas Distritales para su colocación durante el armado de los paquetes electorales.
- b) Colocación de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo en el sobre-PREP, actividad que realizan los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla en presencia de los representantes; es el elemento generador de la información de los resultados electorales.
- c) Traslado de los paquetes electorales a los consejos distritales y recepción de los paquetes y sobres-PREP, esta actividad se lleva a cabo en la sede de los consejos distritales ante la presencia de los representantes. Incluye la entrega del paquete electoral al pleno del Consejo Distrital correspondiente y la entrega del sobre-PREP a los CATD.
- d) Digitalización y Transmisión de la imagen del AEC; se registrará la fecha y hora en la que ingresaron, para que posteriormente, se digitalicen y se transmitan al CEsCo.

- e) Captura y Verificación; a partir de los datos de la imagen de las AEC, los resultados asentados en las AEC se transcribirán, utilizando para ello el sistema informático de registro de resultados preliminares, inmediatamente después se verificarán los datos registrados y las imágenes de las AEC en el mismo sistema.
- f) Concentración de los resultados; la llegada de los datos vía red local, y las imágenes vía enlaces de telecomunicaciones al CEsCo, permitirá generar los concentrados estatales y distritales. Se confirmará que los datos provengan de lugares reconocidos y que correspondan a parámetros válidos, v. gr. total de votos contra boletas asignadas.
- g) Presentación de resultados; a partir de los resultados concentrados, estos se difundirán a la Sala de Sesiones del Consejo General, los portales web de los difusores oficiales; así como al Centro de Comunicaciones, donde se ubicarán los representantes de los medios de comunicación acreditados para la jornada electoral.
- h) Seguridad del sistema; para garantizar la continuidad del PREP se aplicará lo establecido en el SGSI diseñado para el PREP.

Los elementos del PREP se pueden ver gráficamente en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos Operativos.

Capítulo 2. Estrategias y ámbito de responsabilidades

Artículo 7. Con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del PREP, se establecen las siguientes estrategias:

- a) El Consejo General integró el Comité Técnico Asesor mediante Acuerdo No. IEEM/CG/94/2016. Dicho Comité colaborará y asesorará en trabajos propios del PREP en materia de TIC, así como en aspectos logístico – operativos.
- b) La Comisión supervisará y vigilará la implementación y operación del PREP. Dicha Comisión podrá hacer las propuestas que estime pertinentes, estas mismas actividades serán realizadas también por los consejos distritales, quienes darán seguimiento y supervisión a los trabajos en el ámbito de sus responsabilidades.
- c) Los integrantes del Consejo General y de la Junta General podrán supervisar el desarrollo del PREP, contarán con facilidades para acceder a la información publicada en el PREP. Asimismo, contarán con la asesoría y el soporte técnico que requieran en actividades de seguimiento del mismo.

- d) Todas las Juntas Distritales participarán de manera activa con sus recursos humanos, técnicos y materiales en el cumplimiento de las acciones que les sean asignadas dentro de estos Lineamientos Operativos, en atención a lo indicado por los artículos 207 y 216 del Código.
- e) La Unidad en cumplimiento a lo establecido por el Consejo General en su Acuerdo No. IEEM/CG/93/2016, será el área que tendrá a su cargo la coordinación del desarrollo de las actividades del PREP para el proceso electoral 2016 – 2017. Habrá de ser la responsable operativa del diseño, implementación y operación del sistema informático en que se registren, transmitan, consoliden y difundan los resultados preliminares. (Anexo 4)
- f) Se contratará personal para la ejecución de los procedimientos del PREP.
- g) Se considerarán los roles mínimos establecidos en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos.
- h) Se contemplará dentro de la documentación electoral el Acta PREP que se digitalizará y de la cual se registrarán los resultados preliminares.
- i) La infraestructura se deberá utilizar solo para la transmisión de imágenes y datos del PREP.

TITULO III. Insumos del Programa

Capítulo 1. De la copia del acta de escrutinio y cómputo

Artículo 8. Conforme a lo establecido en el artículo 1 fracción I de los Lineamientos, se considera que la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo sea destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.

Capítulo 2. De la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el proceso electoral 2016-2017

Artículo 9. La capacitación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla es fundamental para tener la mayor cantidad de AEC requisitadas de manera correcta. Esta actividad es responsabilidad del INE y se realizará de acuerdo a los Lineamientos que establece el Reglamento y la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la elección local 2017 aprobada por el Consejo General del INE en su acuerdo INE/CG679/2016, aprobado en fecha 28 de septiembre de 2016. En la cual se deberán reforzar los aspectos siguientes:

- a) Realizar el escrutinio de los votos con todo cuidado para identificar con certeza la opción política que seleccionaron los ciudadanos.

- b) Registrar con precisión las cantidades de votos de cada opción política en el Acta de Escrutinio y Cómputo.
- c) Reservar el original del Acta de Escrutinio y Cómputo, colocándolo en el interior del paquete electoral.
- d) Reservar y colocar la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo en el sobre-PREP.
- e) Recordar y tener la precaución de no incluir el sobre-PREP dentro del paquete electoral, ya que debe ir aparte y colocarse en su costado; este aspecto determina la cantidad de sobres-PREP disponibles, y en consecuencia la cantidad de AEC de resultados preliminares.

Capítulo 3. Del operativo de apoyo para el traslado de paquetes electorales

Artículo 10. Es responsabilidad del INE el diseño y la aplicación del operativo para el traslado y entrega de paquetes electorales, el cual deberá garantizar que sea eficaz y eficiente, de manera tal que se realicen en el menor tiempo posible para la alimentación oportuna de datos del PREP, toda vez que determinará la disponibilidad de los paquetes en los consejos distritales.

Para ello, el operativo se realizará conforme a los artículos 326 al 335 del Reglamento y al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el INE y el IEEM, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/88/2016.

Capítulo 4. Del sobre PREP

Artículo 11. Se le denomina 'Sobre para el programa de resultados electorales preliminares', en el que se guarda el Acta PREP; su diseño es translúcido por ambas caras, lo que permitirá confirmar que el documento que se encuentre dentro corresponde al AEC. Los sobres cerrados serán firmados por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y/o por los representantes. El sobre PREP estará considerado dentro del diseño de documentación electoral aprobado por el Consejo General.

Capítulo 5. Del sistema informático de registro de los resultados preliminares

Artículo 12. La Unidad desarrollará el sistema informático, conceptualizado como un procedimiento único, que registrará las imágenes de las AEC y los resultados, verificará la votación total emitida contra el total de votantes permitidos -integrado por la lista nominal más la cantidad de representantes.

El sistema informático considera en su desarrollo las etapas de Análisis, Diseño, Construcción, Pruebas e Implementación. Además, se establecerá un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema.

Posterior a la digitalización, se capturarán los resultados en los CCapV, las imágenes serán relacionadas con los resultados de cada casilla a efecto de poder mostrarlas cuando sean requeridas por los interesados. En el CEsCo, se recibe la información, se autentica su procedencia, para después almacenar los resultados en una base de datos redundante, con el fin de recuperarlos en caso de contingencia, enseguida se agruparán por distrito y se integrarán en un reporte estatal.

TITULO IV. Proceso Técnico Operativo

Capítulo 1. De las acciones del programa

Artículo 13. El PTO es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, cuyo orden de ejecución será el siguiente:

- a) Acopio.
- b) Digitalización.
- c) Captura de datos.
- d) Verificación de datos.
- e) Concentración de datos.
- f) Publicación de resultados.
- g) Empaquetado de actas.

Los elementos del PTO se pueden ver gráficamente en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos Operativos.

Capítulo 2. De los procedimientos del PTO

Sección A. Acopio

Artículo 14 Cada Consejo Distrital asumirá dentro del proceso de armado del paquete, el pegado de la etiqueta de código de barras en el Acta PREP de acuerdo al procedimiento de armado de paquetes.

Artículo 15. Cada Consejo Distrital, de acuerdo a lo que establece la fracción I del artículo 355 del Código, autorizará el personal necesario para la recepción de los paquetes electorales directamente de los

funcionarios de casilla, con el fin de que dichos funcionarios entreguen el paquete electoral y los sobres-PREP en el menor tiempo posible.

Artículo 16. Al momento de la recepción del paquete electoral se extenderá el recibo correspondiente, el cual contendrá la fecha y la hora de su recepción, así como la identificación de la casilla y del funcionario que los entrega.

Los encargados de recibir los paquetes serán servidores públicos electorales designados por las Juntas Distritales, quienes realizarán las funciones de acopiador y contarán con un distintivo que los identifique fácilmente.

Artículo 17. A partir de que se recibe el paquete electoral y el sobre-PREP, la trayectoria de ambos se diferencia; por una parte, el paquete electoral se llevará al pleno del Consejo Distrital, y, por otra parte, el sobre-PREP será llevado directa e inmediatamente al CATD.

Artículo 18. Si durante la recepción del paquete electoral se detecta que no trae el Acta PREP pero si se acompaña del acta para el Consejo Distrital -una vez que se haya dado lectura de resultados en voz alta-, el Supervisor del CATD gestionará ante el Secretario del Consejo Distrital el préstamo de la copia del Acta faltante, para que se realice la digitalización de los datos en el PREP. Si se actualiza este supuesto, el Secretario del Consejo Distrital correspondiente elaborará un recibo que ampare el préstamo del Acta. Al terminar la digitalización y cotejo de datos en el PREP, el Supervisor devolverá la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo al Secretario para su resguardo. El procedimiento a realizar para el pegado de etiqueta de código de barras es el descrito en el artículo 20.

Se operará en forma análoga cuando los resultados preliminares le falten al Consejo, siempre y cuando se disponga de la copia del AEC en el CATD.

Sección B. Digitalización

Artículo 19. El inicio de la digitalización y transmisión ocurrirá una vez que los integrantes del Consejo Distrital hayan verificado que no existe registro alguno en las bases de datos central del PREP, o sea, que estén en ceros; luego, conforme se reciban los sobres-PREP se digitalizarán las AEC de inmediato.

Artículo 20. El Supervisor recibe el sobre-PREP del Acopiador; luego lo turna al Auxiliar del Digitalizador quien preparará las AEC: abriendo el sobre-PREP, extrae el acta, registra la fecha y hora en que llega al CATD, verificando que tenga adherida la etiqueta con el código de barras que contiene la identificación de

la casilla (pegada previamente en las oficinas distritales) la cual servirá para que se asigne automáticamente el nombre del archivo de la imagen digitalizada del AEC.

Si el AEC no cuenta con etiqueta de código de barras, el Auxiliar de Digitalizador deberá de seguir los siguientes pasos:

- a) Ingresar al sistema de impresión de etiquetas.
- b) Imprimir la etiqueta que le corresponde.
- c) Colocarla.

Artículo 21. La digitalización la realizará el personal especializado que procederá de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) El digitalizador escaneará el AEC utilizando el escáner que previamente fue configurado para funcionar con los siguientes parámetros; el tamaño del Acta es de 43 cm x 21.5 cm, el formato del archivo de salida será PDF, con una resolución de 200 ppp a color. Verificará que la denominación del archivo resultante sea de una longitud de 23 caracteres, y que se conforma de acuerdo a la siguiente política:

Los dos primeros caracteres corresponderán al año de la elección, los siguientes tres caracteres se referirán al AEC, después se utilizarán dos dígitos para indicar el tipo de elección, enseguida se dispondrá de tres dígitos para identificar numéricamente al distrito -en notación arábica-. Para el caso de las AEC del Voto en el extranjero, se tomará el dígito "046".

Después de un guion de subrayado se colocarán los siguientes caracteres: cuatro dígitos para la sección electoral (para el caso de las AEC del Voto en el extranjero, se tomarán las secciones "9001", "9002", etcétera), luego otro guion de subrayado; un carácter para el tipo de casilla (B – básica, C – contigua, E – extraordinaria y S – especial) (para el caso de las AEC del Voto en el extranjero, se colocará "X"); dos dígitos más para el número de casilla –se colocarán ceros en caso de que sean casillas básicas. Los caracteres que continúan inmediatamente después de otro guion de subrayado se utilizarán en caso de que la casilla sea de tipo extraordinaria, en otro caso se colocarán ceros: un carácter para indicar el subtipo de casilla extraordinaria (B – básica o C – contigua), y finalmente dos dígitos para el número de casilla extraordinaria contigua.

- b) El Digitalizador escanea el AEC, observando que el archivo resultante tenga asignado un nombre adecuado a la política establecida y la imagen sea visible.
- c) El Digitalizador verificará que la calidad de la imagen digitalizada sea óptima y se envíe al CEsCo.

- d) En caso de que el Digitalizador detecte que la imagen digitalizada del AEC no corresponde a la identidad de la casilla del documento, lo notificará al Supervisor, quien lo registrará en la Bitácora y le instruirá al Auxiliar de Digitalizador que le coloque la etiqueta con la identificación correcta al documento; el AEC deberá ser escaneada y verificada nuevamente por el Digitalizador, conforme al procedimiento de este artículo.
- e) Cuando los datos sean correctos, el AEC se coloca dentro del sobre y se almacena en el lugar indicado para ello.

En el proceso de digitalización y transmisión de la imagen al repositorio correspondiente se invertirán cincuenta segundos por cada AEC en circunstancias normales.

Artículo 21-Bis. La digitalización de las Actas del voto en el extranjero se llevará a cabo en la Unidad, el Jefe de la Unidad designará al personal responsable del acopio y digitalización de las AEC y contará con computadoras y escáneres suficiente para desarrollar esta actividad, y procederá de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) El Acopiador recibirá el sobre PREP de las AEC del voto en el extranjero.
- b) El Acopiador colocará la etiqueta de identificación de código de barras a las AEC.
- c) El Acopiador entrega las AEC al Digitalizador.
- d) El digitalizador escaneará las AEC utilizando el escáner destinado para este fin y que tiene la misma configuración que los que se encuentran en los CATD.
- e) El Digitalizador escanea las AEC, observando que el archivo resultante tenga asignado un nombre adecuado a la política establecida en el Artículo 22, inciso a) de estos Lineamientos Operativos.
- f) El Digitalizador verificará que la calidad de la imagen digitalizada sea óptima y se envíe al CEsCo.
- g) En caso de que el Digitalizador detecte que la imagen digitalizada del AEC no corresponde a la identidad de la casilla del documento, se procederá a colocar la etiqueta con la identificación correcta al AEC; el AEC deberá ser escaneada y verificada nuevamente por el Digitalizador, conforme al procedimiento de este artículo.
- h) Cuando los datos sean correctos, el AEC se coloca dentro del sobre y se almacena en el lugar indicado para ello. Una vez terminado el PREP, se deberá atender lo indicado en el artículo 44 de estos Lineamientos Operativos.

Sección C. Captura de datos

Artículo 22. La captura de datos se realizará en los CCapV, en esta fase se registran los datos de las imágenes digitales de las Actas PREP, incluyendo las AEC del Voto en el extranjero, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.

- a) En el CCapV la distribución del trabajo será uniforme entre los capturistas, el sistema asignará a cada capturista las imágenes de las AEC en función al orden de llegada de la misma al CEsCo.
- b) En caso de que haya algún error en la digitalización del AEC que impida realizar el paso anterior, el verificador avisará al CATD correspondiente a través del sistema, o en caso de contingencia vía telefónica, para que realicen nuevamente el escaneo.
- c) Los datos que se capturarán son los siguientes:
 - I. Identificación de la casilla: sección, tipo y número de casilla.
 - II. La fecha y hora de recepción del acta en el CATD.
 - III. Cantidad de votos de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, que participarán en las elecciones del 4 de junio de 2017.
 - IV. Los votos asignados a los candidatos no registrados.
 - V. Los votos nulos.
 - VI. No se capturará la votación total emitida, registrada en el AEC; dicha suma será determinada automáticamente por la computadora.
- d) A fin de tener certeza en el registro, los resultados se capturarán en dos ocasiones por dos capturistas diferentes. En caso de que haya diferencias entre la primera captura y la segunda, el sistema envía el mensaje correspondiente y obliga a que los resultados deban registrarse nuevamente en dos ocasiones.
- e) Así también, el sistema registrará automáticamente la hora en que se captura cada AEC, este registro formará parte del archivo de resultados.
- f) Conforme se hayan capturado los datos del acta, el total de votos calculado se verificará contra la cantidad de boletas asignadas a la casilla – este dato lo proporciona la Dirección de Organización y está integrado por la suma de la lista nominal de electores más la cantidad de boletas destinadas para el voto de los representantes -. En caso de que el total de votos sea mayor a dicho parámetro, se emitirá un mensaje al operador, quien estará en posibilidad de verificar, y en su caso corregir lo

capturado. El tiempo estimado de la doble captura de un AEC es de dos minutos en condiciones estándar. Los resultados se actualizarán directamente en la base de datos ubicada en el CEsCo.

Sección D. Verificación de datos

Artículo 23. La verificación de datos se realizará conforme al siguiente procedimiento.

- a) La verificación de los resultados capturados y de las imágenes digitalizadas se realizará en los CCapV, para lo cual el Verificador consultará en la pantalla de la computadora ambas referencias. En el caso de que los datos y la imagen sean correctos, se registra en el sistema informático un indicador de que los datos son correctos.
- b) En caso de que el Verificador detecte que los resultados capturados no son correctos, lo notificará al Supervisor, quien modificará los resultados, registrando la razón de la modificación. La acción de modificación de los resultados requiere que el Supervisor utilice una clave específica para esa acción.
- c) Asimismo, en caso de detectar que la etiqueta (y el nombre del archivo en consecuencia) no concuerdan con los datos que identifican el Acta o se recibió sin etiqueta, el Verificador lo hará saber al Supervisor y se procederá a realizar la corrección sobre el sistema de forma inmediata. El tiempo estimado para la verificación de un AEC es de un minuto.
- d) La transmisión de la imagen digitalizada y resultados capturados se realiza mediante una red de área local de cobre o fibra óptica en forma continua al CEsCo.
- e) Periódicamente en el CATD se imprimirá un listado de las casillas registradas a fin de observar el avance del registro de resultados por parte del Supervisor y de los integrantes del Consejo Distrital que estén interesados en el mismo.

Sección E. Concentración de datos

Artículo 24. La concentración de datos se realizará en el CEsCo. (Anexo 3)

Artículo 25. En el CEsCo existirán los recursos computacionales necesarios para recibir los datos, concentrarlos y consolidarlos estatalmente, así como preparar su presentación y difusión a los sitios determinados.

El CEsCo se ubicará en la Unidad del IEEM, allí se instalarán los siguientes equipos de cómputo:

- a) Un servidor de redes virtuales que validará las conexiones de los CATD's, rechazando aquellas cuyo origen sea desconocido.
- b) Un equipo de cómputo que registrará la llegada de los datos.
- c) El servidor de base de datos redundante donde se alojarán los resultados preliminares.
- d) Un servidor que almacenará las imágenes digitalizadas de las AEC, identificado como RC, que será redundante.
- e) Un equipo que preparará las presentaciones de los resultados, y las colocará en el equipo difusor.
- f) Un equipo que difundirá los resultados preliminares y los enviará a otros sitios web que indique el Consejo General.
- g) Un esquema de protección informática que custodiará todos los equipos anteriores.
- h) El CEsCo-Res se instalará en un lugar diferente al CEsCo. Contará con equipos de cómputo similares a los del CEsCo, así como también con enlaces de telecomunicaciones suficientes.

Artículo 26. Las actividades que se realizarán en el CEsCo, incluyen la recepción de la información proveniente de los CATD y de los CCapV, la generación de una bitácora de transmisiones y/o transacciones a la base de datos, el resguardo y la validación de los datos.

Artículo 27. Para el caso de los resultados transmitidos por línea convencional con servicio de ADSL, la bitácora de transmisiones, la cual se implementa en el servidor de redes virtuales, contiene datos que hacen referencia a las comunicaciones que se establecen. Estos datos serán los siguientes:

- a) Identificación del usuario.
- b) Dirección IP de cada sitio desde donde se conecten.
- c) Tiempo de conexión.

Artículo 28. En el entorno de la base de datos se registrará lo siguiente:

- a) Acción realizada (registro o corrección).
- b) Origen de la transacción.

Artículo 29. La concentración de los datos implica que se acumularán imágenes y los datos a medida que sean recibidos. Además, se realizarán las actualizaciones y el respaldo del RC y de la base de datos en la que se acumulen los resultados electorales ya capturados y transmitidos, guardando una copia de ella cada 15 minutos como respaldo. Al recibirse los datos, se adecuarán a un formato preestablecido y se actualizará la bitácora de transmisiones.

Artículo 30. Una vez que la transacción se marque como auténtica, se validan todos los datos, y si la información cumple con las reglas que se definen para que el acta sea contabilizada, la información es almacenada en el archivo correspondiente. Todos los indicadores de validación se guardan en una bitácora independientemente de que el acta sea contabilizada o no.

Artículo 31. Para las situaciones de excepción en las cuales **NO SE CONTABILIZAN** los resultados de un AEC, se atenderá a lo establecido en el Artículo 31 de los Lineamientos.

Artículo 32. En los casos de situaciones de excepción donde **SÍ SE CONTABILIZAN** los resultados del acta y se marcará con la observación adecuada, se atenderá a lo establecido en el Artículo 31 de los Lineamientos.

Artículo 33. Independientemente de la situación en que se registra cada AEC, ésta formará parte de la presentación de los resultados, con los indicadores y datos correspondientes a cada caso; excepto cuando no es posible identificar la casilla.

Artículo 34. Cada transacción que se reciba, se guardará en una bitácora para mantener un registro de todos los mensajes, de tal forma que una vez terminado el proceso sea posible auditar el sistema informático.

Sección F. Publicación de resultados

Artículo 35. La publicación de resultados se realizará por medio de la red informática denominada Internet, conforme a lo dispuesto en el Reglamento y los presentes Lineamientos Operativos.

Artículo 36. El procesamiento de los resultados preliminares, consiste en acumular los votos obtenidos por cada partido político o coalición de las distintas casillas, y preparar las presentaciones en las que se darán a conocer los resultados y las imágenes de las AEC. Dentro de este procesamiento se encuentra el total del distrito. Esto se realizará en cuanto se vayan concentrando los datos, de forma tal que no haya retraso entre la recepción y la presentación de los resultados. Este procesamiento tendrá la función de llevar a cabo la sumatoria de la elección y resguardar dicha información en los archivos que se diseñen para tal efecto.

- a) A partir de los archivos generados para la presentación de resultados, se producirán otros archivos que contendrán la información en detalle y acumulados. Los diferentes formatos facilitarán el armado de las pantallas y reportes para la difusión.

- b) Los datos de la presentación estatal se difundirán en los siguientes sitios: sala de sesiones del Consejo General, oficinas de los integrantes del Consejo General, Centro de Comunicaciones y los sitios web que en su caso se acuerden; siempre que se apruebe promover convenios de colaboración con universidades y/o medios de comunicación para que funjan como Difusores Oficiales, realizando la publicación de los resultados preliminares en sus correspondientes portales web, previo cumplimiento de condiciones de seguridad para el envío y recepción de los resultados, así como para evitar la manipulación de los datos y garantizar que el acceso a la información sea público y gratuito.
- c) En la pantalla principal de salida se incluirá, entre otras, la leyenda siguiente:

“Los resultados electorales que aquí se presentan son preliminares, de carácter estrictamente informativo”.

Artículo 37. Los resultados se presentarán usando tecnología de tipo web. El formato que se consultará será en forma tabular, además de que se incorporarán elementos gráficos, se permitirá la consulta a nivel casilla, distrito local y estatal.

Artículo 38. Los elementos de información básicos que se incluirán en los reportes son los mismos que se indicaron en la captura de los datos, y son los siguientes:

- a) Los votos respecto a los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político o por coalición, según sea el caso.
- b) El encabezado del AEC: distrito, sección, casilla (número y tipo).
- c) El porcentaje estimado de participación.
- d) El porcentaje y total numérico de avance en el registro de las AEC conforme a las actas recibidas y el total de actas.
- e) La hora y fecha de recepción del AEC en el CATD.
- f) La imagen del acta capturada.
- g) Identificación del AEC con inconsistencias.
- h) Total de votos, total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados.

Artículo 39. Los resultados preliminares se presentarán en los siguientes sitios:

- a) En la Sala de Sesiones del Consejo General, donde se colocarán pantallas de video.
- b) En las oficinas de los integrantes del Consejo General y de la Junta General.

- c) En la página institucional (www.ieem.org.mx) se colocarán las direcciones electrónicas (URL) para conectarse con los Difusores Oficiales que, en su caso, presentarán los resultados preliminares mismos que serán también anunciados en al menos dos sitios de buscadores robustos de Internet con debida anticipación. El IEEM contratará el servicio de publicación de los resultados al menos con dos empresas que, además de contar con condiciones de seguridad informática robustas, amplíe el ancho de banda de acceso, así como procesador y memoria RAM conforme la demanda de consulta crezca.
- d) En el Centro de Comunicaciones (sala de prensa), donde se colocarán computadoras que contarán con servicios de acceso a internet, correo electrónico y servicios de impresión.

Artículo 40. Con el fin de que una mayor cantidad de ciudadanos tengan acceso a los resultados preliminares se podrá convenir con instituciones educativas del Estado de México, así como con empresas periodísticas de circulación regional y/o nacional, para que coloquen en sus portales web los resultados electorales. Por este motivo se establecerá un procedimiento mediante el cual el IEEM entregará los resultados a las organizaciones interesadas, con el compromiso de que los resultados no sean alterados.

Sección G. Empaquetado de actas

Artículo 41. Los CATD en cuanto concluyan con la digitalización de todas las actas de escrutinio y cómputo posibles, previa revisión con la cantidad de actas del Consejo Distrital respectivo, el Supervisor colocará los sobres PREP con las copias de las AEC dentro de los mismos en un repositorio, el cual sellará y entregará al Presidente del Consejo Distrital.

Artículo 42. Los sobres con las Actas PREP deberán ser remitidas el día jueves 8 de junio a la oficialía de partes del IEEM, donde quedará bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva.

Capítulo 3. Recursos técnicos y personal

Sección A. Centros Acopio y Transmisión de Datos

Artículo 43. En las oficinas de cada Junta Distrital se instalará un CATD, donde se digitalizarán las AEC, y desde allí se transmitirán al CEsCo.

Artículo 44. Para la instalación de los CATD, se atenderá a lo establecido en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos, tomándose en cuenta los siguientes criterios:

- a) El espacio físico destinado al CATD, deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP;
- b) Dicho espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales y Distritales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo del PTO;
- c) El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- d) Las dimensiones del espacio destinado a la instalación del CATD, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo del PTO, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD.

Sección B. Centro de Captura y Verificación de datos

Artículo 45. Dos CCapV serán los encargados de la captura y validación de las AEC, siendo acondicionados en lugares cercanos al CesCo. Cada uno contará con los siguientes recursos: (Anexo 5.1 y 5.2)

- a) Un supervisor que se responsabilizará del funcionamiento del PREP en cada uno de los dos CCapV; observando que cumpla con el perfil requerido para este puesto, además, le apoyarán cinco auxiliares que serán designados por el Titular de la Unidad y comisionados por la Secretaría Ejecutiva.
- b) Setenta capturistas y treinta verificadores.
- c) Cien computadoras que estarán conectadas en red y a través de un enlace de telecomunicaciones que tendrán conexión con el CEsCo.
- d) Un Firewall.
- e) Dos enlaces de red con el CEsCo.
- f) Cinco impresoras.
- g) Una bitácora cuyo contenido será impreso y rubricado por los participantes en los trabajos del PREP, tanto en cada simulacro como en la jornada electoral.

Artículo 46. Los dos CCapV trabajarán en forma simultánea y balanceada sumando capacidades y proveyendo una redundancia en caso de fallas, con comunicación permanente e ininterrumpida con el CEsCo.

Sección C. Distribución de recursos técnicos por CATD

Artículo 47. Cada CATD contará con los siguientes recursos (Anexo 5.2):

- a) Un Supervisor que hará las veces de Coordinador y que se responsabilizará del funcionamiento del Programa en cada Junta Distrital. Esta persona será designada por el Vocal Ejecutivo y lo seleccionará del personal que integra la Junta Distrital, observando que cumpla con el perfil que se indicará por parte de la Unidad.
- b) Los acopiadores de los sobres-PREP serán personal de la junta distrital; la cantidad de acopiadores dependerá de lo que cada Consejo Distrital decida y estará en función de la cantidad de casillas que se instalen, debiendo tener al menos uno.
- c) El Digitalizador y el Auxiliar de Digitalizador realizarán las actividades de digitalización y preparación de las AEC respectivamente; la cantidad de Digitalizadores y el Auxiliares de Digitalizadores dependerá de la cantidad de casillas que se instalen.
- d) Computadoras que estarán conectadas en red, y a través de un enlace de telecomunicaciones, tendrán conexión con el CEsCo; la cantidad dependerá de las casillas que se instalen.
- e) Escáneres para digitalizar las AEC; la cantidad dependerá de las casillas que se instalen.
- f) Un Firewall.
- g) Un enlace punto a punto y un enlace digital ADSL que funcionará con una red privada virtual (VPN) de respaldo.
- h) Una impresora.
- i) Una bitácora cuyo contenido será impreso y rubricado por los participantes en los trabajos del PREP, tanto en cada simulacro como en la jornada electoral.

Artículo 48. La cantidad de computadoras que se destinarán para la digitalización de las AEC en cada CATD, se asignará en función del número de casillas que se instalarán en cada Consejo Distrital. Estas casillas serán aprobadas previamente por el Consejo Distrital del INE que corresponde a cada demarcación. (Anexo 5.1)

Sección D. Personal responsable del Acopio, Digitalización, Captura y Verificación de resultados

Artículo 49. Para contar con los recursos humanos necesarios y adecuados se recurrirá en primera instancia a los operadores de cómputo que estén en funciones durante el proceso electoral. Además, para completar los recursos humanos necesarios en cada CATD y en los CCapV, se invitará a los interesados en participar en las actividades del PREP mediante convocatoria pública abierta. (Anexos 6.1)

Artículo 50. El reclutamiento, selección y contratación de recursos humanos se realizará mediante los procedimientos que se aprueben, mismos que incluirán la convocatoria, la declaratoria bajo protesta de decir verdad, la carta de confidencialidad y la solicitud respectiva. (Anexos 6.2 al 6.4) En estos documentos se hará énfasis en que los interesados deben cumplir los requisitos que se establecen en los Lineamientos.

Artículo 51. La capacitación del personal seleccionado estará a cargo de la Unidad y se realizará en los sitios de trabajo e incluirá los temas indicados en el Reglamento y los Lineamientos.

Sección E. Bitácora PREP

Artículo 52. En cada CATD y en los CCapV el Supervisor registrará los eventos que sean representativos de las actividades de la digitalización, captura o verificación de los resultados electorales, tanto en los simulacros como el día de la jornada electoral. Entre los eventos en cuestión mencionaremos los siguientes:

- a) Nombre y firma de los servidores públicos electorales que laboran en el PREP en la oficina correspondiente, tanto capturistas (incluido quien se encuentra registrando los resultados leídos en el Consejo) y digitalizadores, como verificadores.
- b) Hora de conexión (en su caso) al CEsCo.
- c) Hora de inicio de la digitalización o captura de datos.
- d) Incidentes durante la labor de digitalización, transmisión y captura de datos.
- e) Registro y explicación de las AEC no digitalizadas o no capturadas y también de aquellas en las cuales no se contabilizaron los resultados.
- f) Hora de cierre de la digitalización o captura.
- g) Nombre de los vocales integrantes de la Junta Distrital y de los consejeros electorales que estuvieron presentes, si se trata de un CATD.
- h) Nombre de los representantes que testificaron el evento.

- i) Nombre del servidor público electoral que estuvo a cargo de la supervisión y coordinación del CATD o CCapV.

Título V. Seguridad de la Información

Capítulo 1. Del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

Artículo 53. El PREP requiere un alto nivel de seguridad en el manejo de la información, por lo que es necesario implementar medidas que permitan fortalecer la seguridad y disminuir el riesgo, para lo cual se tendrá como guía la norma ISO/IEC 27001:2013.

Capítulo 2. Del equipo de cómputo

Artículo 54. Cada computadora tendrá instalado el software requerido para los sistemas del PREP, no se podrá instalar ningún otro software. Además, tendrá especificada una clave de acceso en el momento mismo de su encendido, posteriormente, para iniciar la digitalización de las AEC se necesita que cada operador registre su clave personal de acceso, evitando de esta forma que personal ajeno a esta actividad se involucre en ella. En caso de ausentarse el operador bloqueará el equipo de digitalización.

Artículo 55. Se dispondrá de al menos una computadora, una impresora y un escáner de reserva en cada uno de los CATD, además de cinco computadoras y tres impresoras de reserva en cada uno de los dos CCapV.

Artículo 56. En el CEsCo se contará con equipo de cómputo que servirá de respaldo tanto para el equipo que procese la información, como para el equipo difusor. Toda la información que se almacene en los servidores se guardará por duplicado en dispositivos diferentes, procurando así que no exista pérdida de información.

El equipo del CEsCo será redundante, es decir, con componentes duplicados para evitar que alguna falla detenga el proceso. El equipo que se utilizará será tolerante a fallas, aumentando la disponibilidad del servicio.

Capítulo 3. De los enlaces de telecomunicaciones para transmisión de imágenes y datos

Artículo 57. Si se presentase daño en el enlace principal, entonces el dispositivo de la red cambiará automáticamente al enlace previsto como salvaguarda, de forma tal que la transmisión no sufra retraso importante en la práctica. Este hecho se inscribirá en la Bitácora del CATD.

Artículo 58. Los enlaces de telecomunicaciones entre los CATD y el CEsCo serán enlaces digitales privados, que tienen muy baja probabilidad de falla; se contará con infraestructura suficiente para la recepción de todas las Juntas Distritales. Existirán redes privadas virtuales (VPN) sobre enlaces ADSL como respaldo.

Artículo 59. Las comunicaciones entre los CCapV y el CEsCo serán del tipo LAN de cobre o fibra óptica por lo menos a 100 Mbps redundantes, o enlaces privados Punto a Punto redundantes. La seguridad en estos enlaces está garantizada intrínsecamente, además se contará con una red VPN como respaldo.

Artículo 60. Los enlaces de telecomunicaciones serán probados en su funcionamiento una y otra vez a lo largo del proceso electoral, ya que las Juntas Distritales contarán con sistemas de información automatizados que requieren estar enviando información, de manera similar a lo que se realizará el día de la jornada electoral. Con estas medidas se hace confiable la transmisión de los resultados electorales.

Capítulo 4. De la energía eléctrica

Artículo 61. En cada CATD y CCapV contarán con una planta generadora de energía eléctrica que tendrá capacidad suficiente para abastecer el total de su demanda, incluyendo lámparas y equipamiento. El funcionamiento de la misma será probado antes de la jornada electoral; se simulará una interrupción de corriente eléctrica en el 50% de los CATD durante el primer simulacro, así como en un CCapV, y el restante durante el segundo simulacro.

Artículo 62. La sede del IEEM cuenta con una planta generadora de energía que entrará en funcionamiento en un minuto a partir de una falta de corriente eléctrica.

Capítulo 5. De la transmisión de la información

Artículo 63. Los medios de transmisión serán seguros. El objetivo es que se impida la alteración de la información electoral en tránsito, a través de la red de comunicaciones, así como el acceso de manera no autorizada a los equipos de cómputo que intervienen en el proceso.

La red de telecomunicaciones que se utilizará en el PREP será construida específicamente para este propósito, buscando evitar que haya alguna intromisión no deseada o accesos no permitidos.

Artículo 64. Para confirmar que la información recibida proviene de un CATD o un CCapV legalmente establecido, todos los equipos para digitalización, captura y verificación se registrarán ante el CEsCo, de la misma manera que se registren los operadores. Gracias a sistemas de criptografía en las redes virtuales privadas, el riesgo es menor a que el CEsCo acepte una transacción que no provenga de un CATD o de un CCapV.

En el CEsCo se instalará una configuración de red independiente a la del IEEM.

Artículo 65. El conjunto de estos procedimientos de transmisión disminuye el riesgo de intromisiones y, en caso de que éstas ocurran, los datos que los intrusos pudieran percibir representarán información ilegible e incoherente.

Capítulo 6. Del Plan de Continuidad

Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones

Artículo 66. Si por alguna razón extraordinaria -por un fenómeno meteorológico, o un problema en alguna central telefónica (ISP)-, no se pudiera utilizar ninguno de los enlaces de telecomunicaciones con que cuenta cada CATD, se continuará con la digitalización de las AEC hasta su finalización. Cuando se concluya dicha actividad se trasladará una copia de los datos a la Junta Distrital más cercana, para enviarlos de ahí al CEsCo.

La Unidad definirá dos Juntas Distritales cercanas como respaldo, desde donde enviarán sus imágenes en caso de contingencia. (Anexo 7)

Se incluye al CEsCo como un lugar posible de transmisión.

Artículo 67. En caso de que surja la necesidad de utilizar este procedimiento, deberán realizar el envío de información en dos ocasiones: una cuando hayan digitalizado el 50% de sus casillas, y el otro al concluir con la digitalización de sus Actas PREP; en ambos casos atenderán lo establecido en cuanto al levantamiento del acta circunstanciada correspondiente, así como a la formación de una Comisión que realice el traslado.

Artículo 68. El procedimiento para esta operación de transmisión de datos desde otra oficina estará integrado por las siguientes actividades:

- a) Obtener una copia en medio electrónico (disco compacto o USB),
- b) Depositarlo en un sobre que será sellado y firmado por los integrantes del Consejo Distrital respectivo. La negativa a firmarlo por parte de alguno de ellos no impedirá el envío,
- c) Levantar un Acta Circunstanciada donde se dé cuenta de los hechos y de quiénes acompañan el traslado,
- d) Avisar al CEsCo que se inició el procedimiento extraordinario de envío,

- e) Llevar la información con una copia del Acta Circunstanciada a la Junta Distrital más cercana. En el traslado podrán participar los representantes que así lo deseen.
- f) En la Junta Distrital de destino, previa certificación y apertura por parte de al menos un consejero y un representante de partido del Consejo Distrital correspondiente, se dará aviso al CEsCo de que ya se encuentran en la Junta Distrital de destino. Luego la información será incorporada al equipo de cómputo y posteriormente será transmitida al CEsCo.

Artículo 69. Esta acción formará parte obligatoria en alguno de los simulacros que se realizarán al PREP. En el primer simulacro lo hará el 50% de los CATD, y en el segundo simulacro lo hará el restante.

Artículo 70. En caso de que falle el equipo de digitalización (computadora o escáner), la digitalización de las Actas PREP se realizará en cuanto se cuente con la disponibilidad de los elementos necesarios enviando las imágenes en un lapso de tiempo menor a la duración del PREP. Para ello podrán trasladarse las actas a una Junta Distrital cercana que les apoye en esta actividad.

Sección B. En caso de fallo en el Centro Estatal de Cómputo

Artículo 71. Se instalará un CEsCo-Res que contará con una infraestructura de comunicaciones similar a la del CEsCo, así como equipo de cómputo con capacidades semejantes, dando prioridad a la captura de resultados.

Artículo 72. La información que se reciba en el CEsCo, será enviada al Centro de Respaldo en forma permanente, de forma tal que, si ocurriese una situación inmanejable en el CEsCo, los resultados serán recibidos y consolidados en el CEsCo-Res. Los tiempos de recepción, procesamiento y envío de información a los sitios de difusión de resultados serán similares a los del funcionamiento del Centro Estatal.

Artículo 73. Las condiciones de seguridad del CEsCo-Res serán acentuadas para que el acceso al mismo sea debidamente autorizado.

Título VI. De la Auditoría

Capítulo Único. Auditorías del programa

Artículo 74. Para verificar y analizar los sistemas informáticos utilizados en la implementación del PREP, se aplicará una auditoría con la finalidad de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados. Dicha auditoría incluye los sistemas y la infraestructura informática y de

telecomunicaciones (red de cómputo, equipos servidores y de telecomunicaciones) que se utilizará en el desarrollo del PREP. Esta actividad se llevará a cabo tanto en los órganos centrales, como en una muestra de cinco oficinas de los órganos desconcentrados. La auditoría deberá contener los siguientes puntos como mínimo:

- a) Planificación de la auditoría.
- b) Metodología de la auditoría.
- c) Revisión del sistema informático (pruebas funcionales de caja negra) y de todos los aplicativos desarrollados específicamente para el PREP.
- d) Prueba de calidad de todos los aplicativos desarrollados para el PREP.
- e) Análisis de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica del PREP, incluyendo pruebas de negación de servicio, pruebas de inyección de código malicioso y pruebas de acceso a los diversos recursos del sistema informático.
- f) Firma Digital del Código de la Aplicación PREP (Hash del código binario) para que pueda ser verificado al inicio del PREP el 4 de junio de 2017.
- g) Los informes emitidos respecto a las vulnerabilidades y hallazgos detectados tendrán un carácter estrictamente confidencial y deberán presentar recomendaciones que permitan al IEEM atender el riesgo identificado durante las pruebas.
- h) Mención de las características del informe de resultados y recomendaciones de la Auditoría.

Artículo 75. Se contratará un ente auditor externo para desarrollar la Auditoría al sistema informático del PREP (bajo las normas administrativas que apliquen), el cual deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos. Para la contratación, en su caso, se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación que sean reconocidas a nivel nacional o internacional.

Artículo 76. Se elaborará un contrato de prestación de servicios con el ente auditor designado. En éste se establecerán las cláusulas necesarias con el propósito de asegurar que se realice la auditoría sin contratiempos. El contrato o convenio que se firme entre el IEEM y el ente auditor deberá apegarse a lo establecido en el Artículo 8 de los Lineamientos.

Artículo 77. El ente auditor que desarrolle la Auditoría, deberá entregar los informes señalados por el Artículo 10 de los Lineamientos.

Título VII. De la Operación del PREP

Capítulo 1. De los requerimientos para la operación del PREP

Artículo 78. Los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo el PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) 373 Computadoras: se incluyen 118 para los CATD, más 45 que estarán de reserva, una en cada CATD. 210 para los dos CCapV, se incluyen 5 equipos de reserva en cada CCapV. La distribución se detalla en el Anexo 5.1.
- b) 163 Escáneres en los CATD en los cuales están incluidos 45 escáneres de reserva, uno en cada CATD.
- c) 90 Impresoras, dos por cada CATD -una de estas estará de reserva para contingencias-, 5 impresoras por cada uno de los CCapV.
- d) 47 Plantas generadoras de energía, 45 para los CATD, además 2 para los CCapV.
- e) 47 Enlaces de telecomunicaciones ADSL, 45 en los CATD y 2 para los CCapV.
- f) 47 Enlaces digitales (DS0): 45 para los CATD para comunicación dedicada entre el CEsCo y los CATD y 2 para los CCapV entre el CEsCo y los CCapV.

Artículo 79. Los recursos humanos necesarios para la operación del PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) 140 capturistas y 60 verificadores que serán contratados por 45 días en los CCapV.
- b) 208 personas que generarán las imágenes digitalizadas de las AEC, de las cuales, 118 serán digitalizadores, otras 90 prepararán las actas para ser digitalizadas. El periodo de contratación será el mismo de los capturistas.
- c) 45 Acopiadores, uno por cada CATD, éstos serán designados por el Vocal Ejecutivo.
- d) 10 Enlaces Técnicos Regionales y 10 auxiliares que darán el apoyo informático al total de los CATD. Estas personas son quienes realizan la labor de soporte técnico para el PREP. (Anexo 8)
- e) El personal de la Unidad que se radicará en el CEsCo.
- f) Personal de apoyo en los órganos desconcentrados para realizar las tareas de acopio de los sobres-PREP.
- g) 45 Supervisores que serán los Vocales de Capacitación.

Artículo 80. Otros Recursos para la operación del PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) Apoyo de transporte a los Enlaces Técnicos y Auxiliares para proporcionar soporte técnico a los CATD a su cargo.
- b) Telefonía y acceso a internet móvil para los Enlaces Técnicos y Auxiliares, y para el personal de del CEsCo.

Artículo 81. La Unidad podrá hacer los ajustes necesarios a las cantidades y plazos para el ejercicio de los recursos técnicos, humanos y de operación para el mejor funcionamiento del PREP.

Capítulo 2. De los simulacros del funcionamiento del sistema

Artículo 82. La evolución de los simulacros del registro de datos será gradual, en total se contempla la realización de tres simulacros: el primero de ellos el 7 de mayo, el siguiente el 21 de mayo, y el último el 28 de mayo de 2017. Estos simulacros se efectuarán en día domingo a las 17:00 horas, con el fin de que se reproduzcan condiciones similares al día de la jornada electoral, comenzando la transmisión a las 18:00 horas. El intervalo de tiempo que se propone entre los simulacros, se considera necesario para poder realizar las adecuaciones al sistema informático que surjan en cada uno de los simulacros.

Artículo 83. Los datos de prueba serán ficticios y diseñados para probar situaciones extremas. Con estas medidas se comprobará el desempeño del sistema en condiciones normales y en las situaciones de excepción donde no se contabilizarán las actas.

Artículo 84. En estos simulacros se verificará:

- a) Que todos los CATD y los CCapV logren establecer conexión con el CEsCo.
- b) La velocidad de captura y de validación por los operadores en cada uno de los CCapV.
- c) El comportamiento de los servidores a carga total de trabajo (se capturarán todas las casillas en cada simulacro).
- d) Se realizará la detección y depuración de aspectos técnicos de las diferentes fases del PREP.
- e) A partir del tercer simulacro el sistema ya contará con herramientas y dispositivos de seguridad informática, la salida hacia la red intranet, y la extracción correcta de los datos.
- f) Para confirmar el funcionamiento de la planta de energía se simulará una interrupción de corriente eléctrica. En el 50% de los CATD se realizará durante el primer simulacro y el restante 50% durante el segundo simulacro.

- g) El proceso de envío de los resultados desde otra Junta Distrital. En el primer simulacro lo hará el 50% de los CATD, y en el segundo simulacro lo hará el otro 50%.

Artículo 85. A los simulacros se invitará a los integrantes del Consejo General y de los Consejos Distritales, la presencia de los vocales será de carácter obligatorio.

Artículo 86. Los resultados y análisis correspondientes se entregarán a los miembros del Consejo General y a los de la Comisión, tres días después de efectuado el simulacro.

Capítulo 3. De la Operación el día de la jornada electoral

Artículo 87. Previo al registro de resultados, se certificará por parte del Consejo General y de los Consejos Distritales que las bases de datos se encuentran vacías. El Consejo General verificará en la sede central del IEEM, que las bases de datos del CEsCo estén limpias, previo al ingreso inicial de los datos que se reciban el día de la jornada electoral. Esta actividad será realizada por el ente auditor, quien informará al Notario Público que se está utilizando la aplicación correcta y que la Base de Datos está en ceros. Se llevará a cabo a las 16:00 horas en la Unidad, en su carácter de CEsCo.

Artículo 88. En los órganos desconcentrados esta verificación se llevará a cabo inmediatamente antes del registro del primer sobre de resultados y después de que el Consejo General lo realice en el CEsCo, dando fe de ello el Secretario de cada Consejo, acompañado por los Representantes.

En los CATD, a partir de las 17:00 horas, el personal verificará que sus equipos estén debidamente instalados y que la papelería necesaria esté lista para su uso.

La hora en que iniciarán las operaciones los CATD será a las 18:00 horas, hora en que probarán conexión con el CEsCo, estando en disposición de que se verifique que las bases de resultados se encuentran vacías. A partir de ese momento estarán listos para que conforme vayan llegando los datos de las casillas se registren sin dilación.

Artículo 89. El acceso a los CATD se restringirá de tal forma que sólo tendrá derecho a entrar al mismo, el Vocal Ejecutivo y las personas autorizadas por el Consejo Distrital respectivo, a saber: los consejeros electorales y los representantes de partidos y/o candidatos independientes acreditados para este fin. Todos podrán ver el procedimiento de digitalización, pero no podrán tocar ningún equipo del CATD.

Artículo 90. El número de actualizaciones de los datos a publicar será de cuatro por hora.

Artículo 91. Cada quince minutos se actualizarán las bases de datos que contienen los resultados electorales preliminares.

Artículo 92. La difusión de los resultados iniciará a las 18:00 horas del día de la jornada electoral, y se actualizará hasta las 18:00 horas del 5 de junio de 2017, momento en el que se detendrá el PREP, de acuerdo a lo que establece el artículo 353 del Reglamento. Se podrá detener antes, si se tiene el cien por ciento de la información, siempre y cuando el Consejo General así lo decida.

Título VIII. Supervisión y Vigilancia del Programa

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 93. La Unidad informará acerca del desarrollo de las actividades del PREP en cada simulacro. Asimismo, el Programa contará con elementos sujetos de verificación o de auditoría, lo cual permitirá que los integrantes del Consejo General tengan la seguridad de que el proceso en sí mismo es transparente. Los integrantes de la Comisión podrán revisar los procedimientos de cómputo y de transmisión de datos durante la fase de simulacros, con el fin de verificar las condiciones de transparencia y desempeño de los mismos.

Capítulo 2. De la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los CATD

Artículo 94. El Consejo General, la Junta General, la Comisión, y particularmente los Consejos Distritales, podrán realizar visitas de inspección a los CATD, a efecto de verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos Operativos.

Artículo 95. Para la jornada electoral los partidos políticos y candidatos independientes podrán acreditar y sustituir –ante el Secretario del Consejo Distrital- en cualquier momento, hasta un día antes de la jornada electoral, representantes para verificar el cumplimiento del Programa en los CATD para el proceso de digitalización. Para el proceso de captura y validación en los CCapV deberán solicitar su acreditación ante la Unidad.

Artículo 96. Los Consejos Distritales podrán designar, de entre sus integrantes, a quienes supervisarán estas actividades. El día de la jornada electoral contarán con una identificación, que les permitirá el acceso al lugar donde se llevará a cabo el concentrado y procesamiento de los resultados preliminares.

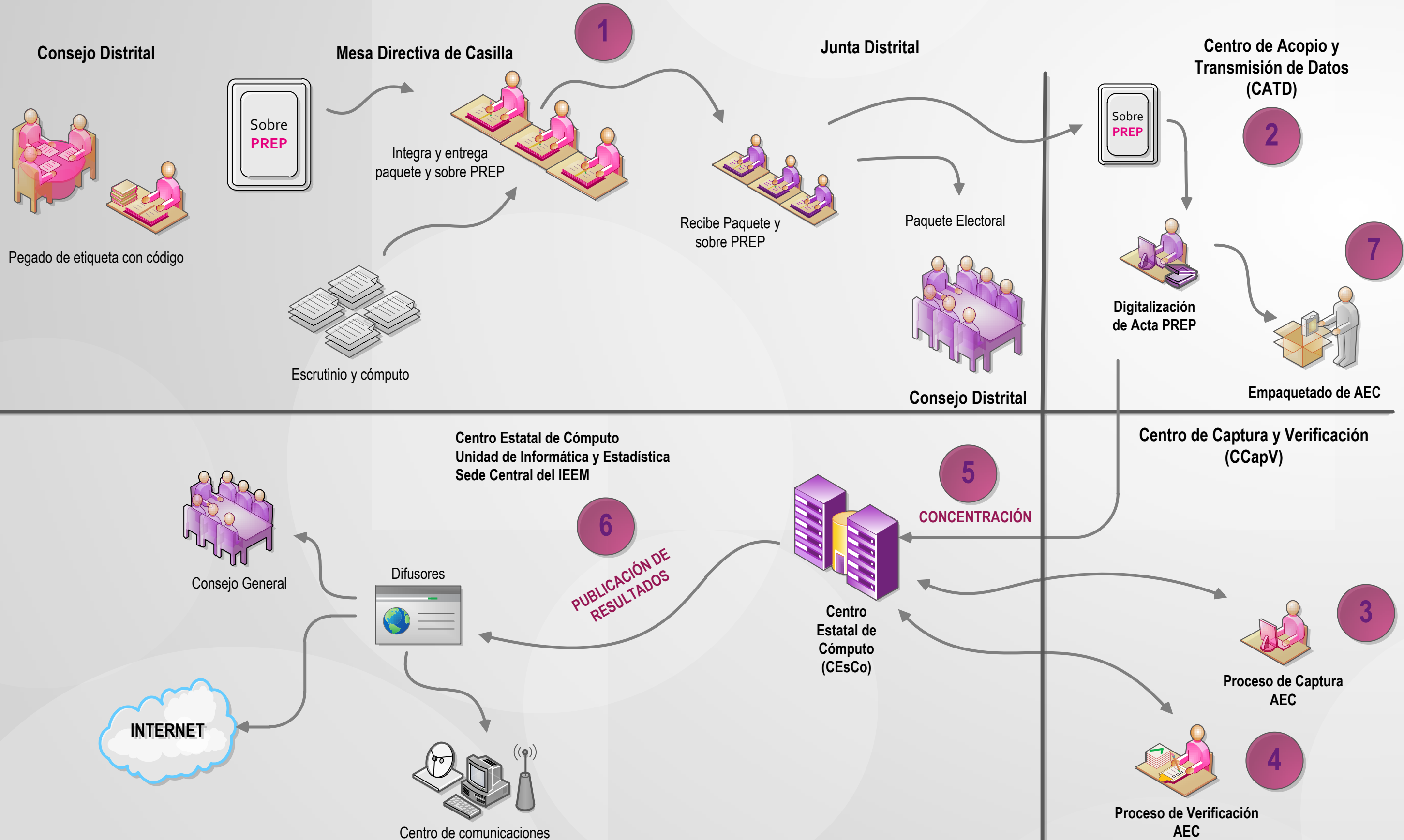
Capítulo 3. De la supervisión y vigilancia del CEsCo

Artículo 97. En el CEsCo la supervisión correrá a cargo del Consejo General y de la Junta General, quienes acompañados de los representantes acreditados ex profeso, y hasta tres días antes de la jornada electoral,

tendrán la posibilidad de seguir detalladamente tanto los simulacros del PREP como los resultados del mismo.

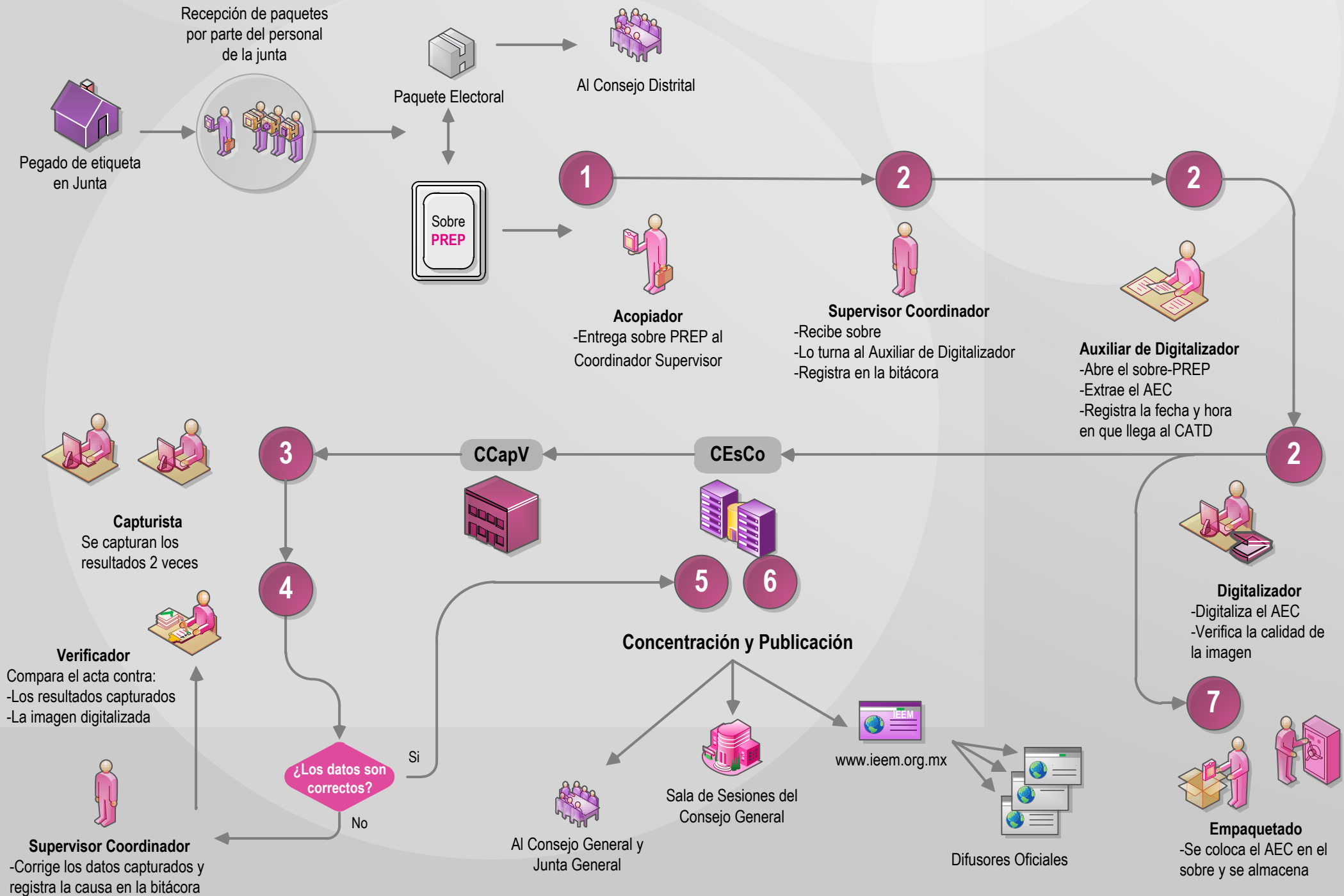
ANEXOS

1. Elementos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
2. Proceso Técnico Operativo del PREP.
3. Centro Estatal de Cómputo – Unidad de Informática y Estadística.
4. Cronograma de actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017.
5. Recursos necesarios para el PREP.
 - 5.1 Equipamiento del PREP para órganos desconcentrados.
 - 5.2 Asignación de recursos humanos para los órganos desconcentrados.
6. Documentos de reclutamiento y selección de personal.
 - 6.1 Convocatoria pública para contratación de recursos humanos del PREP 2017.
 - 6.2 Solicitud para capturista, digitalizador y verificador del PREP 2017.
 - 6.3 Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad.
 - 6.4 Carta de confidencialidad.
7. Tabla de CATD de traslado en caso de contingencia.
8. Regionalización de Soporte Técnico en los CATD.



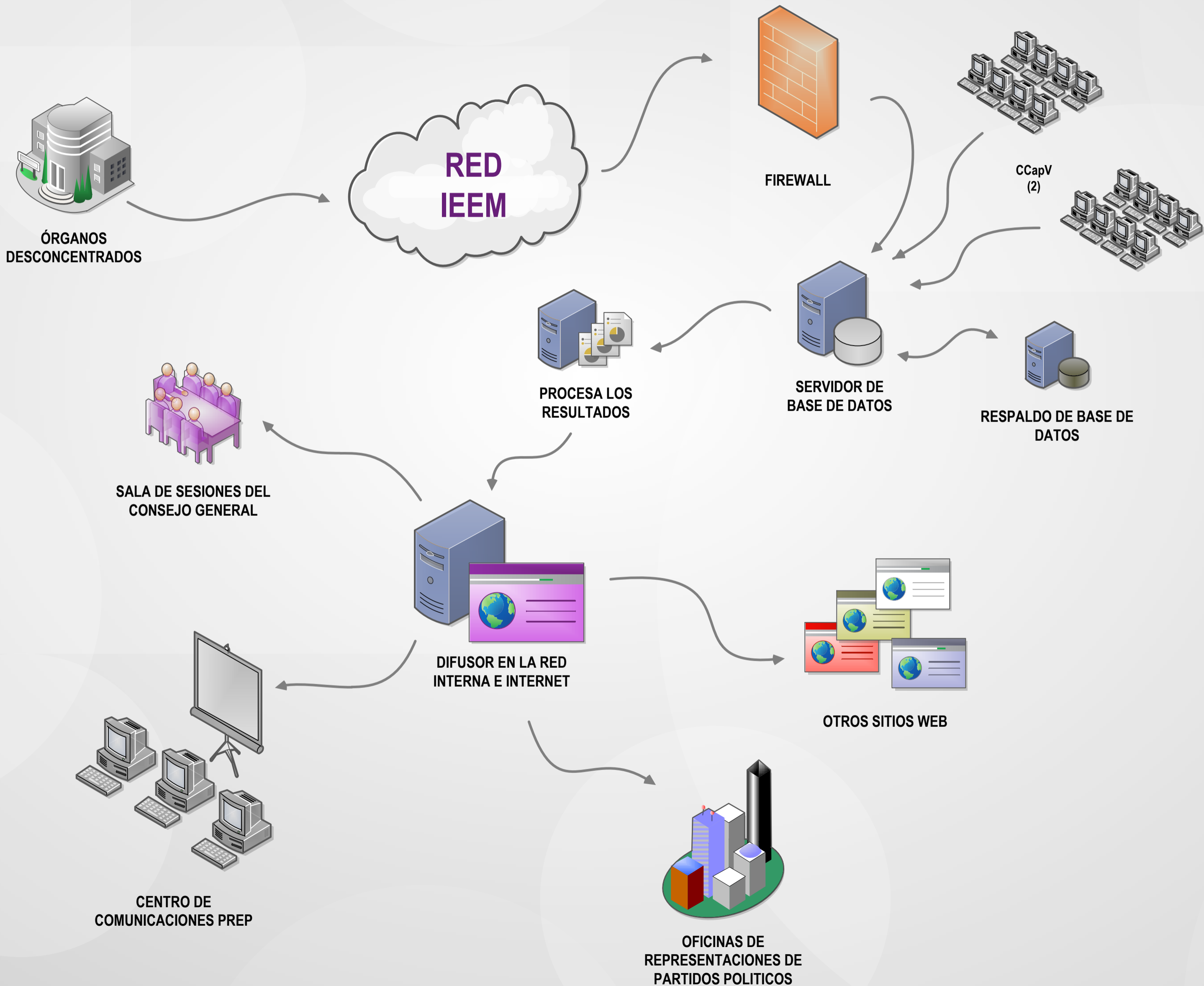
ANEXO 2

Proceso Técnico Operativo del PREP



ANEXO 3

Centro Estatal de Cómputo (CEsCo) Unidad de Informática y Estadística



ANEXO 4

Cronograma del Proceso Técnico Operativo

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
Análisis de tiempos de procedimientos y procesos de los que depende el PREP. 1) Acopio. 2) Digitalización. 3) Análisis de tiempos de procesamiento de actas en los CATD. 4) Análisis de los tiempos de procesamiento de actas en elecciones anteriores. a) Captura de datos. b) Verificación de datos. 5) Verificación de datos 6) Publicación de resultados. 7) Empaquetado de actas.	08/11/2016	19/12/2016
Revisión de los proyectos de Acuerdo que deben ser aprobados por el Consejo General según lo establecido en el Artículo 339 del Reglamento de Elecciones.	08/08/2016	20/01/2017
Revisión del desarrollo en la instalación y habilitación de los CATD. Dar seguimiento a los avances en la instalación y habilitación de los CATD considerando: a) Espacios adecuados de trabajo b) Aspectos de seguridad en las instalaciones c) Equipo y personal de operación	20/01/2017	24/02/2017
Revisión de los datos a capturar, calcular y publicar. Revisar que, tanto las bases de datos como el sitio web del PREP, cumplan con los requisitos mínimos de publicación conforme a la norma, revisará los datos publicados, los datos capturados, y se corroborará que la herramienta informática del Programa realiza adecuadamente los cálculos de los totales presentados, cuidando que exista consistencia entre los datos del sitio, los de la imagen del Acta publicada y el contenido de la base de datos descargable.	04/02/2017	20/02/2017
Revisión de Interfaz de publicación del PREP. Revisar que el sitio de publicación del PREP cumpla con lo establecido en la normatividad, valorando aspectos como: a) Niveles de agregación de la información b) Desarrollo de una interfaz intuitiva y amigable con el usuario c) Uso de lenguaje ciudadano d) Claridad de la información presentada	21/02/2017	04/04/2017
Revisión del formato de base de datos. Formato de base de datos que debe ser utilizado por los OPL, por lo que el COTAPREP realizará una revisión del formato en la que se considere lo siguiente: a) Que la estructura de base datos incluya la totalidad de las variables establecidas en el formato institucional b) Que el formato de base de datos cuente con un archivo LEEME en el que defina claramente las variables que componen la base c) Que se incluya el catálogo de candidatos por tipo de elección	01/03/2017	04/04/2017
Difusores Oficiales. Los OPL consideran la participación de difusores oficiales. En este sentido, revisar los siguientes temas: a) Convocatoria a los difusores. b) Esquema de flujo de datos para difusión.	02/01/2017	03/06/2017
Revisión del Plan de Seguridad y Plan de Continuidad. Diseñar un plan, considerando los aspectos de riesgo políticos, sociales y geográficos que pudieran impactar en el desempeño del programa. En este sentido, los miembros del COTAPREP, en el ámbito de su experiencia, realizarán un análisis detallado del mismo, considerando la infraestructura, logística y aspectos de seguridad que contribuyan a la continuidad y correcta ejecución del programa.	20/03/2017	04/04/2017
Revisión de los avances de la auditoría al sistema PREP. Revisar los avances en la auditoría considerando los requisitos y alcances mínimos contemplados en la normatividad.		JUNIO 2017
Evaluación del desempeño de los simulacros. Dar seguimiento presencial al desarrollo de los mismos con la finalidad de identificar áreas de oportunidad que puedan ser resueltas previo al día de la elección. En este sentido, se revisará: a) Operación de los CATD b) Publicación de los datos c) Tratamiento de inconsistencias en las actas d) Registro correcto de la información e) Eficiencia en los procedimientos f) Definición de los simulacros.	01/05/2017	03/06/2017
Evaluación de operación del PREP en la Jornada Electoral. Realizar un análisis del desempeño del programa posterior a la Jornada Electoral.	05/06/2017	04/07/2017

Centros de Acopio y Transmisión de Datos

Política de Asignación de computadoras para Digitalizar

Tipo	Política	Cantidad de Computadoras	Cantidad de Juntas por Tipo	Total de Computadoras
1	Juntas que instalen hasta 400 casillas	2	17	34
2	Juntas que instalen más de 400 y hasta 600 casillas	3	28	84
Subtotal			45	118

Política de Asignación de Escáners para Digitalizar

Tipo	Política	Cantidad de Escáners	Cantidad de Juntas por Tipo	Total de Escáners
1	Juntas que instalen hasta 400 casillas	2	17	34
2	Juntas que instalen más de 400 y hasta 600 casillas	3	28	84
Subtotal			45	118

Centros de Captura y Verificación

Política de Asignación de computadoras para Captura

Tipo	Política	Cantidad de Computadoras	Cantidad por Centro	Total de Computadoras
1	70 capturistas para cada uno de los Centro de Captura	70	2	140
Subtotal				140

Política de Asignación de computadoras para Verificación

Tipo	Política	Cantidad de Computadoras	Cantidad por Centro	Total de Computadoras
1	30 verificadores para cada uno de los Centro de Captura	30	2	60
Subtotal			2	60

Total de computadoras 318

Total de Escáners 118

Asignación de computadoras y escáner por CATD

Dtto.	Cabecera	Cantidad de Casillas aprobadas ¹	Cálculo de Computadoras para CAPTURA	Cálculo de Computadoras para DIGITALIZAR	Cálculo de Computadoras para VERIFICAR	TOTAL DE COMPUTADORAS	Cálculo de Escáners para DIGITALIZAR
9	TEJUPILCO	544		3		3	3
25	NEZAHUALCOYOTL	534		3		3	3
41	NEZAHUALCOYOTL	521		3		3	3
18	TLALNEPANTLA	513		3		3	3
24	NEZAHUALCOYOTL	488		3		3	3
29	NAUCALPAN	476		3		3	3
14	JILOTEPEC	468		3		3	3
33	TECAMAC	467		3		3	3
13	ATLACOMULCO	466		3		3	3
30	NAUCALPAN	466		3		3	3
10	VALLE DE BRAVO	462		3		3	3
20	ZUMPANGO	456		3		3	3
26	CUAUTITLAN IZCALLI	452		3		3	3
34	TOLUCA DE LERDO	450		3		3	3
32	NAUCALPAN	438		3		3	3
39	NEZAHUALCOYOTL	436		3		3	3
38	COACALCO	433		3		3	3
43	CUAUTITLAN IZCALLI	430		3		3	3
23	TEXCOCO	429		3		3	3
7	TENANCINGO	426		3		3	3
44	NICOLAS ROMERO	424		3		3	3
15	IXTLAHUACA	414		3		3	3
40	IXTAPALUCA	414		3		3	3
28	AMECAMECA	409		3		3	3
16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	408		3		3	3
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	402		3		3	3
4	LERMA	401		3		3	3
31	LOS REYES	401		3		3	3
35	METEPEC	398		2		2	2
21	ECATEPEC	397		2		2	2
22	ECATEPEC	394		2		2	2
11	TULTITLAN	393		2		2	2
37	TLALNEPANTLA	392		2		2	2
8	ECATEPEC	391		2		2	2
42	ECATEPEC	391		2		2	2
5	CHICULOAPAN	389		2		2	2
12	TEOLOYUCAN	385		2		2	2
19	TULTEPEC	385		2		2	2
17	HUIXQUILUCAN	381		2		2	2
3	CHIMALHUACAN	373		2		2	2
45	ALMOLOYA DE JUAREZ	373		2		2	2
36	ZINACANTEPEC	364		2		2	2
1	CHALCO	363		2		2	2
2	TOLUCA	356		2		2	2
6	ECATEPEC	355		2		2	2
Subtotal		19,108	0	118	0	118	118

NOTAS: 1 - La cantidad de casillas es una estimación de la Dirección de Organización.

Asignación de computadoras y escáner por Centro de Captura y Verificación

Cve	Centro de Captura y Verificación	Cantidad de Casillas ¹	Cálculo de Computadoras para CAPTURA	Cálculo de Computadoras para DIGITALIZAR	Cálculo de Computadoras para VERIFICAR	TOTAL DE COMPUTADORAS	Cálculo de Escáners para DIGITALIZAR
1	Centro de Captura 1	9554	70	0	30	100	0
2	Centro de Captura 2	9554	70	0	30	100	0
Subtotal		19,108	140	0	60	200	0

NOTAS: 1 - La cantidad de casillas es una estimación de la Dirección de Organización.

Equipo de reserva

Cve	CATD / Centro de Captura y Verificación	Cantidad de Casillas ¹	Cálculo de Computadoras para CAPTURA	Cálculo de Computadoras para DIGITALIZAR	Cálculo de Computadoras para VERIFICAR	TOTAL DE COMPUTADORAS	Cálculo de Escáners para DIGITALIZAR
1	Un equipo en cada uno de los CATD	19,108	0	45	0	45	45
2	Centro de Captura y Verificación	19108	10	0	10	20	0
Subtotal		19,108	10	45	10	65	45

Total			150	163	70	383	163
--------------	--	--	------------	------------	-----------	------------	------------



ANEXO 5.2

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
 PROCESO ELECTORAL 2016-2017
 Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017
 Supervisor, Acopiador, Digitalizador, Aux. de digitalizador, Capturista y Verificador para el PREP

Centros de Acopio y Transmisión de Datos

Política de Asignación de Supervisor

Tipo	Política	Cantidad de Supervisores	Cantidad de Juntas	Total de Digitalizadores
1	Todas las Juntas un supervisor	1	45	45
Subtotal		45	45	45

Política de Asignación de Digitalizadores

Tipo	Política	Cantidad de Digitalizadores	Cantidad de Juntas	Total de Digitalizadores
1	Juntas que instalen hasta 400 casillas	2	17	34
2	Juntas que instalen más de 400 y hasta 600 casillas	3	28	84
Subtotal		45	45	118

Política de Asignación de Auxiliares de Digitalizadores

Tipo	Política	Cantidad de Aux. de Digitalizador	Cantidad de Juntas	Total de Aux. Digitalizador
1	Todas las Juntas contarán con 2 Auxiliares	2	45	90
Subtotal		45	45	90

Política de Asignación de Acopiadores

Tipo	Política	Cantidad de Acopiadores	Cantidad de Juntas por Tipo	Total de Aux. Digitalizador
1	Todas las Juntas contarán con 1 Acopiador	1	45	45
Subtotal		45	45	45
Subtotal			298	

Centros de Captura y Validación

Política de Asignación de Supervisor

Tipo	Política	Cantidad de Supervisores	Cantidad por CCapV	Total de Digitalizadores
1	1 Supervisor para cada uno de los Centros de Captura	1	2	2
Subtotal		2	2	2

Política de Asignación de Auxiliar de Supervisor

Tipo	Política	Cantidad de Supervisores	Cantidad por CCapV	Total de Digitalizadores
1	5 Auxiliares de Supervisor para cada uno de los Centros de Captura	5	2	10
Subtotal		2	2	10

Política de Asignación de Capturistas PREP

Tipo	Política	Cantidad de Capturistas por Tipo	Cantidad por CCapV	Total de Capturistas
1	70 capturistas en cada uno de los Centro de Captura y verificación	70	2	140
Subtotal		2	2	140

Política de Asignación de Verificadores PREP

Tipo	Política	Cantidad de Verificadores por Tipo	Cantidad por CCapV	Total de Verificadores
1	30 verificadores para cada uno de los Centro de Captura	30	2	60
Subtotal		2	2	60

Subtotal 212

Total de personal 510



ANEXO 5.2

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
 PROCESO ELECTORAL 2016-2017
 Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017
 Supervisor, Acopiador, Digitalizador, Aux. de digitalizador, Capturista y Verificador para el PREP

Asignación de Supervisor, Digitalizador, Auxiliar de digitalizador y Acopiadores para los CATD.

Dtto.	DISTRITO	CASILLAS A INSTALAR ¹	SUPERVISOR / COORDINADOR	Auxiliar de Supervisor	CAPTURISTA	Acopiador	DIGITALIZADOR	AUX. de Digitalizador	VERIFICADOR	TOTAL
9	TEJUPILCO	544	1			1	3	2		7
25	NEZAHUALCOYOTL	534	1			1	3	2		7
41	NEZAHUALCOYOTL	521	1			1	3	2		7
18	TLALNEPANTLA	513	1			1	3	2		7
24	NEZAHUALCOYOTL	488	1			1	3	2		7
29	NAUCALPAN	476	1			1	3	2		7
14	JILOTEPEC	468	1			1	3	2		7
33	TECAMAC	467	1			1	3	2		7
13	ATLACOMULCO	466	1			1	3	2		7
30	NAUCALPAN	466	1			1	3	2		7
10	VALLE DE BRAVO	462	1			1	3	2		7
20	ZUMPANGO	456	1			1	3	2		7
26	CUAUTITLAN IZCALLI	452	1			1	3	2		7
34	TOLUCA DE LERDO	450	1			1	3	2		7
32	NAUCALPAN	438	1			1	3	2		7
39	NEZAHUALCOYOTL	436	1			1	3	2		7
38	COACALCO	433	1			1	3	2		7
43	CUAUTITLAN IZCALLI	430	1			1	3	2		7
23	TEXCOCO	429	1			1	3	2		7
7	TENANCINGO	426	1			1	3	2		7
44	NICOLAS ROMERO	424	1			1	3	2		7
15	IXTLAHUACA	414	1			1	3	2		7
40	IXTAPALUCA	414	1			1	3	2		7
28	AMECAMECA	409	1			1	3	2		7
16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	408	1			1	3	2		7
27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	402	1			1	3	2		7
4	LERMA	401	1			1	3	2		7
31	LOS REYES	401	1			1	3	2		7
35	METEPEC	398	1			1	2	2		6
21	ECATEPEC	397	1			1	2	2		6
22	ECATEPEC	394	1			1	2	2		6
11	TULTITLAN	393	1			1	2	2		6
37	TLALNEPANTLA	392	1			1	2	2		6
8	ECATEPEC	391	1			1	2	2		6
42	ECATEPEC	391	1			1	2	2		6
5	CHICOLOAPAN	389	1			1	2	2		6
12	TEOLOYUCAN	385	1			1	2	2		6
19	TULTEPEC	385	1			1	2	2		6
17	HUIXQUILUCAN	381	1			1	2	2		6
3	CHIMALHUACAN	373	1			1	2	2		6
45	ALMOLOYA DE JUAREZ	373	1			1	2	2		6
36	ZINACANTEPEC	364	1			1	2	2		6
1	CHALCO	363	1			1	2	2		6
2	TOLUCA	356	1			1	2	2		6
6	ECATEPEC	355	1			1	2	2		6
Subtotal		19,108	45	0	0	45	118	90	0	298

NOTAS: 1 - Estimación de casillas de la DO.

Asignación de Supervisor, Auxiliar de Supervisor, Capturista y Verificador para los Centros de Captura y Validación.

Centro	DISTRITO	CASILLAS A Capturar	SUPERVISOR / COORDINADOR	Auxiliar de Supervisor	CAPTURISTA	Acopiador	DIGITALIZADOR	Aux. de Digitalizador	VERIFICADOR	TOTAL
1	Centro de Captura y Verificación 1	9554	1	5	70	0	0	0	30	106
2	Centro de Captura y Verificación 2	9554	1	5	70	0	0	0	30	106
Subtotal		19,108	2	10	140	0	0	0	60	212
TOTAL		19,108	47	10	140	45	118	90	60	510

El Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 351 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante acuerdo INE/CG/661/2016, y en el acuerdo IEEM/CG/93/2016, por el que se designa a la Unidad de Informática y Estadística como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2016-2017, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos residentes en el Estado de México que deseen participar en el Proceso Electoral 2016-2017 mediante el cual se contratará hasta 425 ciudadanos - que pueden ser personal de las propias Juntas Distritales- para operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017 en el Estado de México, para ocupar puestos eventuales operativos como, Digitalizador y Auxiliar de Digitalizador en alguna de las 45 juntas distritales y, Capturista de Datos y Verificadores para los dos Centros de Captura y Verificación, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. De los participantes

Podrán participar todos los ciudadanos residentes del Estado de México, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, inscritos en Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, con residencia en el distrito electoral local donde pretenden prestar sus servicios, que no cuenten con empleo remunerado alguno y que estén interesados en ocupar un puesto eventual de tiempo completo, incluyendo los fines de semana.

Segunda. Los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo, así como sus actividades mínimas, son:

- I. Acopiador:
 - a) Recibe el Acta PREP;
 - b) Verifica los datos de identificación del Acta PREP, y
 - c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta PREP.
- II. Digitalizador:
 - a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas PREP, y
 - b) Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la digitalización.

III. Capturista de Datos:

- a) Registra los datos plasmados en las Actas PREP, por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado.

IV. Verificador:

- a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta PREP, coincidan con la información plasmada en el Acta PREP digitalizada;

Tercera. De los requisitos

Las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el proceso técnico operativo para la implementación y operación del PREP, deberán cumplir al menos, los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años anteriores, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

- e) No ser consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital o estatal.
- f) Tener preferentemente residencia en la entidad.
- g) No ser militante de partido político alguno.
- h) No tener antecedentes penales por delitos intencionales.

Cuarta. Del registro electrónico.

Los interesados deberán acceder al formulario del registro electrónico, que estará disponible en la página web del Instituto www.ieem.org.mx a partir del 1º. al 31 marzo de 2017, en éste ingresarán la información requerida, la cual quedará registrada en la base de datos correspondiente, conforme al aviso de privacidad.

Una vez ingresada la información el interesado deberá imprimir el formato de registro electrónico, el cual se utilizará el día de la aplicación del examen de conocimientos.

El procedimiento del registro electrónico no garantiza la inclusión del aspirante en el proceso de contratación.

Es importante destacar que, con el propósito de agilizar el acceso al formulario de registro electrónico, éste cuenta con instrucciones que facilitan el registro de los datos, además se proporcionará atención telefónica a los ciudadanos interesados en los números telefónicos 01 800 712 43 36 y/o (722) 275 73 00 en la extensión

8400 de la Unidad de Informática y Estadística en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

Quinta. De la entrega del formato de registro electrónico.

El aspirante entregará el formato de registro electrónico, el día 7 de abril a las 11:00 horas, fecha en que se aplicará el examen de conocimientos.

Por ningún motivo serán recibidos formatos de registro fuera del momento señalado, ni en lugares distintos a las oficinas distritales, o bien que sean presentadas a través de terceras personas.

Sexta. Del examen de conocimientos sobre temas relacionados a la materia de informática.

Los interesados que aplicaron para laborar en una Junta Distrital y que cumplieron con las bases tercera, cuarta y quinta deberán presentar el examen de conocimientos en materia de informática (procesador de textos, hoja de cálculo, habilidades de digitalización de documentos, ortografía y percepción visual), en las instalaciones de las Juntas Distritales; para los que aplicaron a laborar en los Centros de Captura y Verificación, el examen se realizará en las instalaciones del edificio central del Instituto Electoral del Estado de México; la aplicación estará

bajo la responsabilidad del Vocal Ejecutivo de los órganos desconcentrados y por personal de la Unidad de Informática y Estadística, respectivamente.

Los domicilios de las juntas distritales se podrán consultar en la página web del Instituto en el siguiente link <http://www.ieem.org.mx/dtto/???>, el domicilio del Instituto Electoral del Estado de México es: Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

La aplicación de este examen se llevará a cabo el día 7 de abril de 2017 a las 11:00 horas, tendrá una duración máxima de dos horas, la presentación del mismo es obligatoria; la calificación aprobatoria será mayor o igual a 7.0 puntos en una escala de 0.0 a 10.0

El interesado sin excepción alguna, deberá presentarse treinta minutos antes del inicio del examen con el formato de registro impreso y su credencial para votar original; de no acudir con estos documentos, sin importar los motivos, no se le concederá el derecho a la evaluación correspondiente, no existiendo posibilidad alguna de presentarlo en fecha y hora distinta a la indicada en el párrafo anterior.

Séptima. De la selección de los aspirantes.

Se seleccionará a los ciudadanos que hayan obtenido las mejores calificaciones aprobatorias, en caso de empate, el criterio de desempate será el orden de prelación de registro dentro de la lista de la Junta correspondiente.

La cantidad total de vacantes requeridas (digitalizador y auxiliar de digitalizador) en cada uno de los 45 distritos, es como se muestra en los siguientes cuadros:

DISTRITO	TOTAL
1 CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	4
2 TOLUCA DE LERDO	4
3 CHIMALHUACÁN	4
4 LERMA DE VILLADA	5
5 CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	4
6 ECATEPEC DE MORELOS	4
7 TENANCINGO DE DEGOLLADO	5
8 ECATEPEC DE MORELOS	4
9 TEJUPILCO DE HIDALGO	5
10 VALLE DE BRAVO	5
11 TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	4
12 TEOLOYUCAN	4
13 ATLACOMULCO DE FABELA	5
14 JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	5
15 IXTLAHUACA DE RAYÓN	5

DISTRITO	TOTAL
16 CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	5
17 HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	4
18 TLALNEPANTLA DE BAZ	5
19 SANTA MARÍA TULTEPEC	4
20 ZUMPANGO DE OCAMPO	5
21 ECATEPEC DE MORELOS	4
22 ECATEPEC DE MORELOS	4
23 TEXCOCO DE MORA	5
24 NEZAHUALCÓYOTL	5
25 NEZAHUALCÓYOTL	5
26 CUAUTITLÁN IZCALLI	5
27 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	5
28 AMECAMECA DE JUÁREZ	5
29 NAUCALPAN DE JUÁREZ	5
30 NAUCALPAN DE JUÁREZ	5

DISTRITO	TOTAL
31 LOS REYES ACAQUILPAN	5
32 NAUCALPAN DE JUÁREZ	5
33 TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	5
34 TOLUCA DE LERDO	5
35 METEPEC	4
36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	4
37 TLALNEPANTLA DE BAZ	4
38 COACALCO DE BERRIOZÁBAL	5
39 ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	5
40 IXTAPALUCA	5
41 NEZAHUALCÓYOTL	5
42 ECATEPEC DE MORELOS	4
43 CUAUTITLÁN IZCALLI	5
44 NICOLÁS ROMERO	5
45 ALMOLOYA DE JUÁREZ	4

En los dos Centros de Captura y Verificación ubicados en la Ciudad de Toluca, la cantidad de vacantes requeridas será de 100 en cada Centro, 70 Capturistas y 30 Verificadores, en total 200 vacantes; el rol a desempeñar será de capturista y verificador.

Octava. De la contratación.

La publicación de los folios y nombres de los ciudadanos a contratar, se realizará en la página web del Instituto Electoral del Estado de México www.ieem.org.mx del 12 al 21 de abril de 2017; quienes deberán entregar los siguientes documentos probatorios (en original para cotejo y copia fotostática) a la Dirección de Administración, a través de los enlaces administrativos en cada junta distrital o en la sede central para los que laborarán en los dos Centros de Captura y Verificación.

1. Currículo firmado y con documentación probatoria.
2. Acta de nacimiento certificada vigente no mayor a 6 meses.
3. Copia del último comprobante de estudios, el nivel mínimo a aceptar es de educación media superior.
4. Dos copias de la Credencial para votar vigente (por ambos lados).
5. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.
6. Certificado médico expedido por institución pública.
7. Copia de la CURP.
8. Copia de comprobante de domicilio.
9. RFC con homoclave (inscripción ante el SAT).

10. Carta de no inhabilitación, proporcionada por la Contraloría General.
11. Registro de ingreso (proporcionado por la Dirección de Administración).
12. Declaración de confidencialidad (formato proporcionado por el IEEM).
13. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad (formato proporcionado por el IEEM).
14. Presentar certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo.

El periodo para desempeñarse en el puesto, en caso de ser seleccionado, será del 25 de abril al 8 de junio de 2017.

Los aspirantes contratados en las Juntas Distritales estarán bajo las órdenes del Vocal Ejecutivo y los que laborarán en los 2 Centros de Captura y Verificación estarán bajo las órdenes de la Unidad de Informática y Estadística, en ambos casos se someterán a la normatividad aplicable del Instituto Electoral del Estado de México; acatarán los principios institucionales, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Novena. De las vacantes y sustituciones.

Cuando se presente una vacante, ésta será cubierta con el aspirante que haya presentado la evaluación, considerando el orden de prelación de la calificación

obtenida y el distrito o municipio de su residencia; en caso de haberse agotado la lista de reserva, se designará de la lista de reserva de otra Junta cercana.

Decima. De las percepciones.

El monto mensual neto a percibir por cada una de las vacantes requeridas será de \$5,929.53 pesos mensuales.

Transitorio

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Especial para la Atención del PREP y Conteos Rápidos.

ATENTAMENTE

El Consejero Presidente del Consejo General

Lic. Pedro Zamudio Godínez

El Secretario Ejecutivo

Mtro. en A.P. Francisco Javier López Corral

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160

Toluca, México.

Mayores informes al

01 800 712 4336

y/o (722) 275 73 00 extensión 8400 de la Unidad de Informática y Estadística
en el horario de 10:00 a 19:00 horas.

www.ieem.org.mx

Solicitud para capturista, digitalizador y verificador del PREP 2017

SOLICITUD DE REGISTRO DEL PERSONAL ASPIRANTE A INTEGRAR LA PLANTILLA DEL PREP 2017.



Fecha de Registro														2017
												Día	Mes	Año
Clave elector														

Folio			
Consecutivo			

DATOS PERSONALES

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Sexo	
			M	F

DOMICILIO

Calle		No. Exterior	No. Interior
Colonia	Municipio de Residencia	Sección Electoral	
Se obtiene de la Credencial para Votar			

Fecha de nacimiento			Estado civil	
Día	Mes	Año	Soltero	Casado
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

CURP										RFC con homoclave									
Correo electrónico					Teléfonos para localización (Incluir lada)														
					Tel. 1				Tel. 2										

ESCOLARIDAD

SELECCIONE EL GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS CONCLUIDO O TRUNCO, QUE PUEDE COMPROBAR CON ALGÚN DOCUMENTO COMO: CONSTANCIA, CERTIFICADO, DIPLOMA, TÍTULO, CÉDULA PROFESIONAL, CARTA DE PASANTE, ETC.

Bachillerato Carrera Técnica Licenciatura Maestría

ESCRIBA EL NOMBRE COMPLETO DEL GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS, COMO APARECE EN SU DOCUMENTO PROBATORIO:

EXPERIENCIA LABORAL

Si ha participado en algún Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), seleccione en cual función.

Supervisor
 Capturista
 Digitalizador
 Otro

Especifique año e Institución

Año	Institución

Nombre y firma del solicitante

Nota: Deberá presentar este formato y su credencial para votar original, al momento de acudir a presentar el examen correspondiente.

Mayores informes en www.ieem.org.mx o en los teléfonos 01 800 712 43 36 y/o (722) 275 73 00, extensión 8400 en la Unidad de Informática y Estadística, de Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00 horas.

Anexo 6.4

Carta de Confidencialidad

**C. SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, declaro que toda la información recibida y tratada durante la ejecución de mi ejercicio profesional y por el cual tendré acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017, me comprometo a darle un tratamiento reservado y no la revelaré a terceros, excepto hasta lo establecido en esta Declaración, o en las leyes correspondientes.

En tal virtud por este medio me obligo a no divulgar, revelar, comunicar, transmitir, grabar, duplicar, copiar o cualquier otra forma de reproducción sin la autorización expresa y por escrito por el Jefe de la Unidad de Informática y Estadística.

Si tuviera que colaborar con terceros, no compartiré ningún tipo de información confidencial recibida por escrito u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional, personal o de cualquier otro tipo, que pudiera ocasionar un daño si fuera divulgada a persona no autorizada.

Las obligaciones de confidencialidad bajo la presente Declaración seguirán teniendo vigencia aún después del vencimiento del Contrato con el Instituto Electoral del Estado de México.

Nombre: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 7

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
 Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017
 Tablas de Juntas Distritales de traslado en caso de contingencia.

Distrito Origen	Oficina desde donde enviarán Opción 1	Oficina desde donde enviarán Opción 2
1 Chalco de Díaz Covarrubias	40 Ixtapaluca	27 Valle de Chalco Solidaridad
2 Toluca de Lerdo	IEEM	34 Toluca de Lerdo
3 Chimalhuacán	41 Cd. Nezahualcóyotl	31 Los Reyes Acaquilpan
4 Lerma de Villada	IEEM	35 Metepec
5 Chicoloapan de Juárez	31 Los Reyes Acaquilpan	23 Texcoco de Mora
6 Ecatepec de Morelos	21 Ecatepec de Morelos	8 Ecatepec de Morelos
7 Tenancingo de Degollado	35 Metepec	4 Lerma de Villada
8 Ecatepec de Morelos	6 Ecatepec de Morelos	22 Ecatepec de Morelos
9 Tejupilco de Hidalgo	10 Valle de Bravo	36 San Miguel Zinacantepec
10 Valle de Bravo	36 San Miguel Zinacantepec	45 Almoloya de Juárez
11 Tultitlán de Mariano Escobedo	38 Coacalco de Berriozabal	26 Cuautitlán Izcalli
12 Teoloyucan	20 Zumpango de Ocampo	19 Santa María Tultepec
13 Atlacomulco de Fabela	14 Jilotepec de Andrés Molina Enriquez	15 Ixtlahuaca de Rayón
14 Jilotepec de Andrés Molina Enriquez	13 Atlacomulco de Fabela	15 Ixtlahuaca de Rayón
15 Ixtlahuaca de Rayón	13 Atlacomulco de Fabela	45 Almoloya de Juárez
16 Ciudad Adolfo López Mateos	18 Tlalnepantla de Baz	26 Cuautitlán Izcalli
17 Huixquilucan de Degollado	4 Lerma de Villada	32 Naucalpan de Juárez
18 Tlalnepantla de Baz	29 Naucalpan de Juárez	16 Ciudad Adolfo López Mateos
19 Santa María Tultepec	38 Coacalco de Berriozabal	12 Teoloyucan
20 Zumpango de Ocampo	12 Teoloyucan	19 Santa María Tultepec
21 Ecatepec de Morelos	8 Ecatepec de Morelos	6 Ecatepec de Morelos
22 Ecatepec de Morelos	8 Ecatepec de Morelos	42 Ecatepec de Morelos
23 Texcoco de Mora	39 Acolman de Nezahualcóyotl	24 Cd. Nezahualcóyotl
24 Cd. Nezahualcóyotl	25 Cd. Nezahualcóyotl	42 Ecatepec de Morelos
25 Cd. Nezahualcóyotl	41 Cd. Nezahualcóyotl	24 Cd. Nezahualcóyotl
26 Cuautitlán Izcalli	43 Cuautitlan Izcalli	16 Ciudad Adolfo López Mateos
27 Valle de Chalco Solidaridad	40 Ixtapaluca	1 Chalco de Díaz Covarrubias
28 Amecameca de Juárez	1 Chalco de Díaz Covarrubias	40 Ixtapaluca
29 Naucalpan de Juárez	16 Ciudad Adolfo López Mateos	18 Tlalnepantla de Baz
30 Naucalpan de Juárez	32 Naucalpan de Juárez	30 Naucalpan de Juárez
31 Los Reyes Acaquilpan	40 Ixtapaluca	41 Cd. Nezahualcóyotl
32 Naucalpan de Juárez	30 Naucalpan de Juárez	29 Naucalpan de Juárez
33 Tecámac de Felipe Villanueva	6 Ecatepec de Morelos	39 Acolman de Nezahualcóyotl
34 Toluca de Lerdo	IEEM	2 Toluca de Lerdo
35 Metepec	IEEM	2 Toluca de Lerdo
36 San Miguel Zinacantepec	34 Toluca de Lerdo	IEEM
37 Tlalnepantla de Baz	21 Ecatepec de Morelos	22 Ecatepec de Morelos
38 Coacalco de Berriozabal	11 Tultitlán de Mariano Escobedo	21 Ecatepec de Morelos
39 Acolman de Nezahualcóyotl	23 Texcoco de Mora	33 Tecámac de Felipe Villanueva
40 Ixtapaluca	27 Valle de Chalco Solidaridad	1 Chalco de Díaz Covarrubias
41 Cd. Nezahualcóyotl	25 Cd. Nezahualcóyotl	3 Chimalhuacán
42 Ecatepec de Morelos	22 Ecatepec de Morelos	24 Cd. Nezahualcóyotl
43 Cuautitlan Izcalli	26 Cuautitlán Izcalli	19 Santa María Tultepec
44 Nicolás Romero	16 Ciudad Adolfo López Mateos	25 Cd. Nezahualcóyotl
45 Almoloya de Juárez	34 Toluca de Lerdo	36 San Miguel Zinacantepec

ANEXO 8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017
Regionalización de Soporte Técnico en los CATD

Región 1

Distritos CATD	Cabecera
9	Tejupilco de Hidalgo
10	Valle de Bravo
36	San Miguel Zinacantepec

Región 2

Distritos CATD	Cabecera
2	Toluca de Lerdo
4	Lerma de Villada
7	Tenancingo de Degollado
34	Toluca de Lerdo
35	Metepec

Región 3

Distritos CATD	Cabecera
16	Ciudad Adolfo López Mateos
17	Huixquilucan de Degollado
29	Naucalpan de Juárez
30	Naucalpan de Juárez
32	Naucalpan de Juárez

Región 4

Distritos CATD	Cabecera
13	Atacomulco de Fabela
14	Jilotepec de Andrés Molina Enriquez
15	Ixtlahuaca de Rayón
45	Almoleza de Juárez

Región 5

Distritos CATD	Cabecera
18	Tlalnepantla de Baz
26	Cuautitlán Izcalli
37	Tlalnepantla de Baz
43	Cuautitlán Izcalli
44	Nicolás Romero

Región 6

Distritos CATD	Cabecera
11	Tultitlán de Mariano Escobedo
12	Teoloyucan
19	Santa María Tultepec
20	Zumpango de Ocampo
33	Tecámac de Felipe Villanueva

Región 7

Distritos CATD	Cabecera
6	Ecatepec de Morelos
8	Ecatepec de Morelos
21	Ecatepec de Morelos
22	Ecatepec de Morelos
38	Coacalco de Berriozabal

Región 8

Distritos CATD	Cabecera
1	Chalco de Díaz Covarrubias
27	Valle de Chalco Solidaridad
28	Amecameca de Juárez
40	Ixtapaluca

Región 9

Distritos CATD	Cabecera
24	Cd. Nezahualcóyotl
25	Cd. Nezahualcóyotl
31	Los Reyes Acaquilpan
41	Cd. Nezahualcóyotl
42	Ecatepec de Morelos

Región 10

Distritos CATD	Cabecera
3	Chimalhuacán
5	Chicoloapan de Juárez
23	Texcoco de Mora
39	Acolman de Nezahualcóyotl